



MUNICIPIO DE QUILMES

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL N° 86**

**CONTIENE ORDENANZAS
Y DECRETOS MUNICIPALES**

11192 / 11193 / 11194 / 11195 / 11196 / 11197 / 11198 / 11199 /
11200 / 11201 / 11202 / 11207 / 11209 / 11210 / 11211 / 11228

Información Legislativa

Publicado el 30 de septiembre de 2009

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-5387-G-95 ha sancionado la Ordenanza N° 11192/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11192/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 50, Parcela 1a, al adquirente, Sr. GAUNA JUAN CARLOS, D.N.I.: 10.649.965, por el monto de \$ 15.181.- (PESOS quince mil ciento ochenta y uno).-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5397/85.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo. Dn. GUSTAVO FILARETI

Presidente del H.C.D.

Dn. OMAR MAJO

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11192/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4053/09

QUILMES, 25 de Agosto de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

sanciona

ORDENANZA N° 11193/09

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección N, Manzana 41, Parcela 19, al adquirente, Sra. MOLINA ANGELA ELINA, D.N.I.: 10.785.710, por el monto de \$ 48.219,50 (PESOS cuarenta y ocho mil doscientos diecinueve con 50/100) y la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección N, Manzana 41, Parcela 20, al adquirente, Sra. AVILA MARIA INES, D.N.I.: 21.519.951, por el monto de \$ 48.031,40 (PESOS cuarenta y ocho mil treinta y uno con 40/100)

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5397/85.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Agosto de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11193/09 ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11/09/2009.-

QUILMES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-3102-D-99 ha sancionado la Ordenanza N° 11194/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11194/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 61c, Parcela 19c, a la adquirente, Sra. LEON ENILDA FELIPA, L.C.: 3.917.546, por el monto de \$ 7.443,21 (PESOS siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/00).-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 5397/85.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizadas las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11194/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4054/09

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-4444-D-98 y Agdo. 4091-26844-D-96 ha sancionado la Ordenanza N° 11195/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11195/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del inmueble

fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección P, Manzana 36, Parcela 1m, a la adquirente, Sra. DIAZ MIRTA HILDA, D.N.I.: 10.807.212, por el monto de \$ 11.560.- (PESOS once mil quinientos sesenta).-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 5397/85.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11195/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4055/09

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en

actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-3880-A-99 ha sancionado la Ordenanza N° 11196/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11196/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 61c, Parcela 19a, al adquirente, Sra. AGUIRRE ALCIRA ADELFA, D.N.I.: 11.602.760, por el monto de \$ 28.051,40 (PESOS veintiocho mil cincuenta y uno con 40/00).-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 5397/85.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizadas las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11196/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE
Secretario Legal y Técnico
FRANCISCO V. GUTIERREZ
Intendente

Dto. N° 4056/09

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-61330-A-85 y Agdo. 4091-24428-A-97 ha sancionado la Ordenanza N° 11197/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11197/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Sanciona:

ARTICULO 1°: DISPONESE la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección K, Manzana 49a, Parcela 32, a la adquirente, Sra. AGUILAR ELVIRA CRISTINA, D.N.I.: 11.886.757, por el monto de \$ 46.218,75 (PE-SOS cuarenta y seis mil doscientos dieciocho con 75/00).-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo por intermedio de su dependencia específica fijará la cantidad y monto de las cuotas que deberán abonar los adquirentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5397/85.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Intendente Municipal en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio, una vez finalizada las actuaciones tendientes a obtener la totalidad del precio de venta fijado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO
Secretario Legislativo
GUSTAVO FILARETI
Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11197/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE
Secretario Legal y Técnico
FRANCISCO V. GUTIERREZ
Intendente

Dto. N° 4057/09

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-19936-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11198/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-19936-HCD-09. Presentado por el Concejal: EDUARDO MIRANDA. Ref.: La existencia en el Partido de Quilmes de carteles publicitarios y anuncios en vidrieras comerciales en idioma extranjero, y;

CONSIDERANDO

Que el respeto por el uso de otras lenguas debe ser irrestricto, ya sea en expresiones orales o escritas, pero simultáneamente debe velarse por la utilización del idioma nacional, fundamentalmente cuando se trate de anuncios en la vía pública.-

Que no corresponde prohibir la utilización de lenguas foráneas que pueden responder a mensajes a comunidades determinadas o que simplemente responden a dictados de la moda.-

Que es función de todo ente del Estado la defensa de las manifestaciones de la cultura nacional y, el idioma es uno de los rasgos que definen a una Nación.-

Que está dentro de las facultades y obligaciones

del HCD establecer normas en el sentido que nos ocupa.-

ORDENANZA N° 11198/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: ESTABLÉZCASE que todo anuncio en carteles o vidrieras comerciales de cualquier índole, expresado en idioma extranjero deberá también expresarse en castellano, con el mismo tamaño de caracteres y al lado, debajo o encima del escrito en otro idioma.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo dictará las normas pertinentes a fin de reglamentar lo establecido en el Artículo ut supra.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11198/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4058/09

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

4091-10275-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11199/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11199/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Jurisdicción Comunal, por un plazo original de quince (15) años, de acuerdo a las normas establecidas por la Ley 16.378/57 y los Decretos-Ley N° 7466 y 6769/58.-

ARTICULO 2º: El recorrido de la Línea a licitarse será el que a continuación se detalla:

Salida: Desde Avenida Juan Domingo Perón (Ex Donato Alvarez) y calle 869. Avenida Monteverde, calle 893 (Avenida Guillermo Enrique Hudson), calle 835 (Abraham Mendelevich), Camino General Belgrano, Laprida, Urquiza, Presidente Perón, Aristóbulo del Valle, Tucumán, Gran Canaria hasta Carlos Pellegrini.

Regreso: Desde Carlos Pellegrini y Gran Canaria, Aristóbulo del Valle, Islas Malvinas, Avenida Vicente López, Corrientes, Urquiza, Laprida, Camino General Belgrano, calle 835 (Abraham Mendelevich), calle 893 (Avenida Guillermo Enrique Hudson), Avenida Monteverde, Avenida Donato Alvarez hasta calle 869.-

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Anexos Particulares, forman parte de la presente Ordenanza, estando facultado el Departamento Ejecutivo a realizar las correcciones y agregados que considere pertinentes, previa notificación al Honorable Concejo Deliberante, teniendo en vista el éxito de la licitación pública y dentro del espíritu de la autorización conferida.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11199/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4059/09

CORRESPONDIE VUELTA N° 11199/09



409190275 2009



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA UNA NUEVA
LÍNEA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR
AUTOMOTOR
DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL**

Plazo de Concesión: 10 (diez) años

Fecha de Apertura:

Hora de Apertura:

Lugar: Dirección General de Compras, Alberdi N° 500, Quilmes.



4059

Corresponde Oad. nº 11199/09



4091. 10225 200



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

INDICE

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º: ENUNCIACIÓN DEL OBJETO
- ARTÍCULO 2º: PLAZO DE LA CONCESIÓN
- ARTÍCULO 3º: EXCLUSIVIDAD
- ARTÍCULO 4º: ACTOS DE MERO TRÁMITE.
- ARTÍCULO 5º: CÓMPUTO DE PLAZOS
- ARTÍCULO 6º: DEL ASUETO
- ARTÍCULO 7º: DÍA INHÁBIL
- ARTÍCULO 8º: LUGAR DE PRESENTACIONES
- ARTÍCULO 9º: JURISDICCIÓN
- ARTÍCULO 10º: ORDEN DE PRECEDENCIA - PRINCIPIO A FAVOR DEL USUARIO.
- ARTÍCULO 11º AL 13º: DE LOS DOMICILIOS
- ARTÍCULO 14º: NOTIFICACIONES

CAPÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

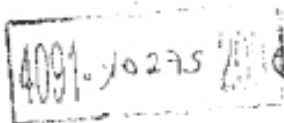
- ARTÍCULO 15º: DE LOS OFERENTES
- ARTÍCULO 16º: DE LAS UTE OFERENTES
- ARTÍCULO 17º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES
- ARTÍCULO 18º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 19º: GARANTÍAS
- ARTÍCULO 20º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 21º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 22º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA
- ARTÍCULO 23º: REINTEGRO DE LA GARANTÍA DE OFERTA
- ARTÍCULO 24º: COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 25º: - ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 26º: ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
- ARTÍCULO 27º: INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO
- ARTÍCULO 28º: CONTRATO DE CONCESIÓN. FIRMA

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACION

- ARTÍCULO 29º: EJEMPLARES
- ARTÍCULO 30º: ADQUISICIÓN
- ARTÍCULO 31º: PRESENTACIÓN CONJUNTA
- ARTÍCULO 32º: VERSIÓN OFICIAL AUTÉNTICA
- ARTÍCULO 33º: VALOR
- ARTÍCULO 34º: FACULTADES DEL ADQUIRENTE
- ARTÍCULO 35º: DE LA NO PRESENTACIÓN DEL ADQUIRENTE
- ARTÍCULO 36º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 37º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 38º: ACLARACIONES

corresponde Ord. Nº 11199/09



- ARTÍCULO 39º: PLIEGO
- ARTÍCULO 40º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ACEPTACIÓN
- ARTÍCULO 41º: DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES
- ARTÍCULO 42º: INSPECCIONES - AUDITORIAS
- ARTÍCULO 43º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 44º: DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA
- ARTÍCULO 45º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - ANEXOS
- ARTÍCULO 46º: DE LAS AUTENTICACIONES, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES
- ARTÍCULO 47º: ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ANTECEDENTES
- ARTÍCULO 48º: LEGALIZACIONES - CERTIFICACIONES DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN
- ARTÍCULO 49º: MONEDA
- ARTÍCULO 50º: DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN
- ARTÍCULO 51º: REPRESENTACIÓN PLURAL
- ARTÍCULO 52º: DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
- ARTÍCULO 53º: PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN
- ARTÍCULO 54º: DEL OBJETO DEL CONTRATO O ESTATUTO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
- ARTÍCULO 55º: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD
- ARTÍCULO 56º: ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA
- ARTÍCULO 57º: UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA
- ARTÍCULO 58º: RESPONSABILIDAD DE CO-OFERENTES
- ARTÍCULO 59º: EXTENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN
- ARTÍCULO 60º: CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
- ARTÍCULO 61º: PLAZO DE CONSTITUCIÓN
- ARTÍCULO 62º: DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN FORMACIÓN
- ARTÍCULO 63º: ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

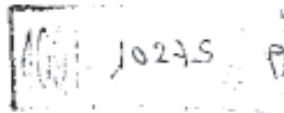
CAPITULO IV

APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS. GARANTÍAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

- ARTÍCULO 64º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 65º: DE LA APERTURA DEL ACTO
- ARTÍCULO 66º: DEL RESULTADO DEL ACTO
- ARTÍCULO 67º: FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES
- ARTÍCULO 68º: DE LA INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 69º: DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS
- ARTÍCULO 70º: DEL RECHAZO EN EL ACTO DE APERTURA
- ARTÍCULO 71º: ACOMPAÑAMIENTO DE LA GARANTÍA DE OFERTA. MONTO
- ARTÍCULO 72º: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
- ARTÍCULO 73º: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MONTO
- ARTÍCULO 74º: FALTA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4059

Corresponde WRA. N° 11177104



ARTÍCULO 75°: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN
ARTÍCULO 76°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA
ARTÍCULO 77°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA DE LOS OTROS
OFERENTES
ARTÍCULO 78°: PLAZO DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 79°: COMPROMISO DE GARANTÍA LABORAL

CAPÍTULO V
CONTENIDO DE LA PROPUESTA.
EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 80°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA
ARTÍCULO 81°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO 82°: ORDEN DE MÉRITO
ARTÍCULO 83°: IGUALDAD EN EL PUNTAJE
ARTÍCULO 84°: REITERACIÓN EN LA IGUALDAD DEL PUNTAJE
ARTÍCULO 85°: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
ARTÍCULO 86°: LICITACIÓN DESIERTA
ARTÍCULO 87°: DE LA ADJUDICACIÓN
ARTÍCULO 88°: ORDENANZA DEFINITIVA DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO 89°: EL ADJUDICATARIO
ARTÍCULO 90°: DOTACIÓN INICIAL DEL PARQUE MÓVIL OFRECIDO
ARTÍCULO 91°: HABILITACIÓN PARQUE MÓVIL
ARTÍCULO 92°: DE LA NO CONCRECIÓN DE LOS REQUISITOS
ARTÍCULO 93°: INCONSISTENCIAS DE DATOS
ARTÍCULO 94°: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
ARTÍCULO 95°: DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN
ARTÍCULO 96°: DEL LOCADOR
ARTÍCULO 97°: FIRMA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 98°: SISTEMA DE COBRO DE PASAJES
ARTÍCULO 99°: OBLIGATORIEDAD DE COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
PERMANENTE DE EQUIPOS DENOMINADOS GPS
ARTÍCULO 100°: PROVISIÓN DE INSTRUMENTAL TÉCNICO DE GPS

CAPÍTULO VI
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 101°: OBLIGACIONES CONTRACTUALES
ARTÍCULO 102°: SERVICIOS
ARTÍCULO 103°: PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍCULO 104°: DESPERFECTOS DE VEHÍCULOS U OTRAS CAUSAS
ARTÍCULO 105°: CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 106°: EVOLUCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS
ARTÍCULO 107°: DE LA NORMATIVA LABORAL Y PREVISIONAL
ARTÍCULO 108°: DE LA NORMATIVA MUNICIPAL

4059

corresponde Ord. N° 11199/09



10275



ARTÍCULO 109°: INFORMES REQUERIDOS
ARTÍCULO 110°: INSPECCIONES Y CONTROLES
ARTÍCULO 111°: TRIBUTOS
ARTÍCULO 112°: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVO - CONTABLE
ARTÍCULO 113°: TRANSFERENCIA DE CONTRATO
ARTÍCULO 114° AL 116°: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO
ARTÍCULO 117°: REAPROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE
ARTÍCULO 118°: DE LAS PARADAS
ARTÍCULO 119°: PROHIBICIONES DE CONSUMO

ARTÍCULO 120° AL 122°: DEL LIBRO DE QUEJAS.

CAPITULO VII

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 123°: DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
ARTÍCULO 124°: DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN
ARTÍCULO 125°: CONTINUACIÓN DEL SERVICIO
ARTÍCULO 126°: DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL
CONCESIONARIO.

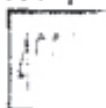
CAPITULO VIII

REGIMEN DE PENALIDADES

ARTÍCULO 127°: DE LAS PENALIDADES.
ARTÍCULO 128°: GRADUACIÓN. REINCIDENCIA.

N° 4059

CORRESPONDE ORD. 11199/09



10275

e



LICITACIÓN PÚBLICA - EXPTE.....

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA
EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA UNA NUEVA
LINEA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR
AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.**

Nº 4059

correspondiendo Ord. 11199/09



4059 10275 9



CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°: Enunciación del objeto: La Municipalidad de Quilmes realiza el presente llamado a Licitación Pública, para una nueva línea para la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros por automotor de jurisdicción Municipal, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones que se detallen en los respectivos Anexos. La formulación de las propuestas se realiza a través del método de dos sobres.

Artículo 2°: Plazo de la Concesión: El plazo de la concesión será de diez (10) años, contados a partir de la firma del contrato de concesión. Las prórrogas se realizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dichas prórrogas del plazo de concesión, deberán solicitarse por el concedente o concesionario, con una anticipación de ciento ochenta (180) días, y en razón de los requisitos que establezca el Municipio.

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se efectúe un nuevo proceso de licitación.

Artículo 3°: Exclusividad: El concesionario tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, de la línea adjudicada.

La Municipalidad se reserva el derecho, durante el plazo de la concesión, de modificar el recorrido de la línea adjudicadas, como así también de alterar las paradas, las frecuencias, la extensión del recorrido, del sistema que surja del monitoreo permanente, y demás elementos determinantes de la concesión.

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer sistemas alternativos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante otros medios de transporte, siempre y cuando no produzca afectación económica a los servicios existentes.

La Municipalidad no reconocerá al concesionario afectación económica alguna cuando terceros presten servicios sin que la explotación sea otorgada por autoridades municipales competentes.

Artículo 4°: Actos de mero trámite: Toda comunicación, notificación u otro acto de mero trámite relacionado a los procedimientos regidos por el presente Pliego, serán efectuados ante la Municipalidad de Quilmes.

Artículo 5°: Cómputo de Plazos: Salvo que en el Pliego o en la restante documentación licitatoria se hubiere expresado otra cosa, cuando en el presente Contrato se alude a plazos computables en días, estos se contarán como días hábiles administrativos.

Las notificaciones se realizarán conforme las prescripciones de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°: Del asueto: Los días declarados como "de asueto" se considerarán inhábiles a partir de la CERO (0) hora de aquellos, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

Artículo 7°: Día inhábil: Si el vencimiento de un término o la fecha prevista para la realización del acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de asueto,

4059

Corresponde Ord. 11199/09



10295



aquel se prorrogará hasta el día hábil siguiente y en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.

Artículo 8°: Lugar de presentaciones: Las presentaciones deberán hacerse dentro del horario hábil administrativo en el Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes, sito en la calle Alberdi N° 500, Quilmes, o en el lugar que posteriormente se fije a tales efectos.

Artículo 9°: Jurisdicción: Todas las cuestiones a que dé lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos administrativos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, ante los Tribunales Contencioso-Administrativos del Departamento Judicial de Quilmes.

Artículo 10°: Orden de Precedencia- Principio a favor del usuario: A la presente licitación y a la ejecución de la concesión del servicio les rige el "Principio a favor del usuario", ante el cual se establece que en caso de duda toda interpretación se resolverá teniendo en cuenta los derechos de los usuarios.

Siempre dando cumplimiento al principio dispuesto en el párrafo anterior, si durante el desarrollo de la concesión se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el presente proceso de licitación, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia que se indica a continuación:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Anexos.
3. Aclaraciones sobre el pliego y modificaciones o rectificaciones de las bases realizadas por la Municipalidad de Quilmes.
4. Contenido de la oferta.
5. Contrato de Concesión.

Artículo 11°: De los Domicilios: A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, debiendo situarse el mismo en la ciudad de Quilmes.

Artículo 12°: La Municipalidad de Quilmes fija su domicilio legal en la calle Alberdi N° 500 de esta ciudad.

Artículo 13°: Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 14°: Notificaciones: Las notificaciones se realizarán:

1. Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.
2. Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial constituido.
3. Por cédula que se diligenciará en el domicilio especial constituido. Cuando no se encuentre el responsable legal de la empresa y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, el notificador la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el

N° 4059

Corresponde Ord. 11199/09



4091. 1045 2009



expediente.

4. Por acta notarial levantada con intervención de Escribano Público.

CAPITULO II

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 15°: De los Oferentes: Podrán participar de esta Licitación Pública todas las personas jurídicas, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas.

Artículo 16°: De las UTE oferentes: Las Uniones Transitorias de Empresas que participen en esta Licitación deberán estar legalmente constituidas y sus miembros cumplimentar en forma individual las exigencias de este pliego. Esta condición tendrá que ser debidamente acreditada antes de la firma del contrato de concesión.

Artículo 17°: Impedimentos para ser oferentes: No serán aceptados como oferentes de la presente Licitación Pública:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los quebrados así declarados, según Ley N° 24.522, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso preventivo.
3. Las personas jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional, provincial o municipal y que:
 - 3.1. En los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o la concesión.
 - 3.2. En los últimos diez (10) años hayan sido sancionadas con la revocación de la habilitación precaria.
 - 3.3. En los últimos diez (10) años hayan hecho transferencia de permisos no autorizada.
4. Las sociedades integradas total o parcialmente por personal que se encuentre en condición de incompatibilidad por cualquier circunstancia.
5. Las personas jurídicas que al momento de presentación de la oferta mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales.

Artículo 18°: Presentación de las Propuestas: Las propuestas deberán presentarse íntegramente foliadas y se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán ser presentados, cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre o contenedor el que deberá llevar en el exterior la leyenda **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA LÍNEA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PERSONAS DE QUILMES"**, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Artículo 19°: Garantías: Los oferentes y el adjudicatario, según corresponda, deberán constituir las siguientes garantías en los términos previstos en los Capítulos IV y V, Artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del presente pliego:

1. De mantenimiento de ofertas.
2. De cumplimiento del contrato.

Artículo 20°: Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes quedan obligados a

4059

Correspondiente Ord. 11199/09



4091-10295 2009



mantener sus ofertas por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de apertura de las mismas.

Artículo 21º: Plazo de Mantenimiento de la Oferta: La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por periodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciere saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

Artículo 22º: Pérdida de la Garantía de Oferta: El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la pérdida de la garantía constituida, salvo voluntad expresa de desistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 23º: Reintegro de la Garantía de Oferta: Habiéndose suscripto el contrato de concesión y entregado al adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, esta será reintegrada a todos los restantes oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta.

Artículo 24º: Comité de Evaluación de las Ofertas: La Municipalidad de Quilmes, actuará en esta Licitación a través del "Comité de Evaluación de las Ofertas" cuyos miembros serán designados por el Intendente Municipal, ante el que deberá canalizarse toda comunicación y correspondencia.

Artículo 25º: Análisis y Evaluación de las Ofertas: El análisis, la evaluación de las ofertas y la elaboración del correspondiente orden de mérito estarán a cargo del mencionado Comité.

El Comité podrá ser asistido por los asesores que fuesen menester que sus miembros designen.

El Comité debe emitir un Dictamen, el cual no tiene carácter vinculante, cuyo fin es brindar argumentos a la autoridad competente para decidir el destino del proceso licitatorio.

Su función es únicamente preparatoria de la voluntad estatal.

El Comité estará facultado para solicitar todas las aclaraciones pertinentes y evacuar todas las consultas que le formulen los postulantes, y requerir el cumplimiento de los requisitos que faltasen para hacer viable la admisión y en general tomar cuanta otra medida que fuere conducente al logro del objeto de la licitación. Las exigencias formales deben ser aplicadas teniendo en cuenta su objeto o finalidad, y teniendo presente que el principio rector de la licitación pública debe ser el facilitar la mayor concurrencia de oferentes. Dicha actividad saneatoria no podrá alterar las condiciones de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

Una vez efectuada la apertura de los sobres 1, el Comité deberá emitir el dictamen de precalificación. Este dictamen será una sugerencia no vinculante a fin de que el Departamento Ejecutivo, antes de la apertura de los sobres 2, dicte acto administrativo de precalificación donde se rechacen y/o admitan las propuestas de los oferentes presentados. El dictamen será fundado y por simple

4059

corresponde Ord. 11199/09



4059.10245



mayoría, pudiendo emitirse votos disidentes o efectuarse alguna reserva.

El Comité elevará al Departamento Ejecutivo el dictamen de precalificación según el resultado de la apertura de los sobres 1, y suscribir todos los documentos, informes, actas y realizar cuantos demás actos fuesen menester.

El acto administrativo de precalificación será notificado a cada uno de los postulantes. Los oferentes presentados podrán deducir impugnación contra el acto administrativo de precalificación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la notificación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto. La introducción de cuestiones referidas al mérito del acto impedirá dar trámite a la impugnación. Previo dictamen del Servicio Jurídico de la Municipalidad de Quilmes, el Departamento Ejecutivo resolverá la impugnación. La resolución que se dicte causará estado.

Luego de efectuada la apertura de los sobres 2, el Comité podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de la documentación técnica y financiera acompañada en los mismos.

Evacuadas las consultas del párrafo anterior, si las hubiere, el Comité emitirá un Dictamen donde opinará sobre el resultado del contenido de las propuestas contenidas en los sobres 2 y sugerirá al Departamento Ejecutivo qué oferta considera más beneficiosa para el interés público local. El dictamen será fundado y por simple mayoría, pudiendo emitirse también votos en minoría.

Artículo 26°: Atribuciones del Departamento Ejecutivo: Son atribuciones del Departamento Ejecutivo las siguientes:

1. **Licitación sin efecto:** El Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto el presente llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación, o declararla desierta por no presentarse ninguna oferta, o declararla fracasada por considerar inadmisibles o inconvenientes las Propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su propuesta, el retiro del Pliego, o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
2. **Oferta única:** La circunstancia que exista una única oferta presentada o una única oferta declarada admisible no modificará el procedimiento de selección previsto en el presente Pliego.
3. **Adjudicación:** Luego de recibido el dictamen del Comité sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Departamento Ejecutivo estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

El Departamento Ejecutivo podrá gestionar las mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular el Comité.

Artículo 27°: Intervención del Departamento Deliberativo: Una vez dictada la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo se remitirá de inmediato el expediente por el que tramite el procedimiento licitatorio al H. Concejo Deliberante, a fin que sea emitida la Ordenanza Definitiva de Contratación, en los

4059

Corresponde Ord. 11199/09



4091-10275 2008



términos del art. 53 y del Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Tomada tal determinación se girarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para la promulgación de la ordenanza respectiva, y la notificación de la decisión a todos los participantes del proceso licitatorio.

Artículo 28°: Contrato de Concesión, Firma: Una vez cumplidos los trámites indicados, el Intendente Municipal de Quilmes suscribirá con el Adjudicatario el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la Concesión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 29°: Ejemplares: Cada ejemplar del pliego estará numerado, foliado y firmado por el representante legal del oferente.

Artículo 30°: Adquisición: El pliego se adquirirá en la Dirección General de Compras de esta Comuna, sito en calle Alberdi N° 500, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, previa identificación del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que invoque, la declaración del domicilio real o legal y la constitución del especial. Quedará constancia en el comprobante de adquisición del pliego, cuya copia se agregará al expediente de Licitación.

Artículo 31°: Presentación conjunta: En el caso de presentaciones efectuadas por dos o más oferentes en forma conjunta será suficiente que uno de ellos haya comprado el pliego.

Artículo 32°: Versión Oficial Auténtica: Un ejemplar del pliego y de las circulares aclaratorias o modificatorias del mismo debidamente certificados, será considerado como versión oficial auténtica.

Artículo 33°: Valor: La adquisición del pliego es requisito indispensable para la formulación de propuestas. Su valor será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I, que forma parte del pliego. Se aceptará para su pago cheque certificado sobre bancos con sede en el Partido de Quilmes.

Artículo 34°: Facultades del adquirente: Solamente los adquirentes del pliego podrán, como interesados:

1. Consultar el expediente de la Licitación, por sí o por representante debidamente acreditado.
2. Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
3. Presentar ofertas.
4. Solicitar aclaraciones sobre el pliego.
5. Formular observaciones e impugnaciones.

Artículo 35°: De la no presentación del adquirente: El adquirente de un pliego que no presentare oferta no podrá, a partir del día de apertura de las mismas; formular consultas, requerir información, peticionar o impugnar.

Artículo 36°: Lugar y fecha de Apertura de las Propuestas: El lugar, fecha y hora de la apertura serán fijados por las Cláusulas Particulares que constan en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones.

4059

CORRESPONDO ORD. 11199/09



4091-10275/00 P



Artículo 37°: Apertura de las Propuestas: Entre la fecha del llamado a licitación y la de apertura de las propuestas, debe mediar un lapso mínimo de quince (15) días.

Artículo 38°: Aclaraciones: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego, podrán requerir aclaraciones por escrito, durante el llamado a Licitación, hasta el séptimo (7°) día hábil anterior inclusive, a la fecha fijada para la apertura.

La Municipalidad contestará todas las aclaraciones a los dos días de vencido el plazo estipulado para tales aclaraciones. Asimismo, la Municipalidad podrá a su vez realizar aclaraciones de oficio.

Las aclaraciones serán notificadas a los adquirentes en el domicilio constituido en alguna de las formas establecidas en el Artículo 14°, formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por todos los oferentes fehacientemente notificados.

Artículo 39°: Pliego: Cuando se hace referencia a los pliegos en este procedimiento, se hace referencia a la siguiente documentación que lo integra:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales;
2. ANEXO I: Cláusulas Particulares
3. ANEXO II: Modalidades y parámetros operativos

Artículo 40°: Conocimiento de las condiciones y Aceptación: Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características de los servicios licitados, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas, disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego y en las respectivas Cláusulas Particulares.

Artículo 41°: De la información suministrada por los Oferentes: Toda información requerida a los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará a la postulante de este concurso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

Artículo 42°: Inspecciones - Auditorias: Al respecto, el Comité de Evaluación por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

Artículo 43°: Presentación de las Propuestas: Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobre u otro contenedor cerrado y lacrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el Artículo 18°. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.

Artículo 44°: De la Documentación acompañada: El recaudo de la presentación por triplicado regirá también para la documentación que conforme con estos pliegos deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y sus respectivas copias. Deberán presentarse firmados por el oferente en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

N° 4059

corresponde Ord. 11199/09



4001. 10275/09



Artículo 45°: Pliego de Bases y Condiciones - Anexos: El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Artículo 46°: De las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones: Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en sólo uno de los ejemplares, en dicho caso, los restantes deberán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

Artículo 47: Actualización de datos y antecedentes: Los oferentes se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al comité de evaluación por intermedio de la Subsecretaría de Transporte y Educación Vial, todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.

Artículo 48°: Legalizaciones - Certificaciones de Extraña Jurisdicción: De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse, luego de foliada, a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Artículo 49°: Moneda: Todos los importes deberán estar expresados en moneda argentina de curso legal.

Artículo 50°: De la solicitud de admisión: La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, no estará sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga:

1. Correcta individualización del oferente.
2. Constitución del domicilio en la ciudad de Quilmes.
3. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.
4. Firma del o de los representantes legales que correspondan por Contrato o Estatuto Social.

Artículo 51: Representación plural: Cuando haya actuado en violación a la representación plural, la oferta será desestimada sin más trámite, si habiendo sido intimado fehacientemente a regularizar la situación no lo hiciera dentro de los cinco días.

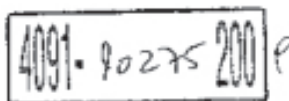
Artículo 52°: De las Personas Jurídicas: Toda persona jurídica deberá presentar copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Dirección Provincial de Personas Jurídicas o autoridad competente que corresponda según los casos.

Artículo 53°: Personas Jurídicas en formación: Aquellas que se encuentren en formación deberán agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral mientras no se produjera la adjudicación definitiva de la licitación y sólo respecto de las sociedades adjudicatarias definitivas.

Artículo 54°: Del Objeto del contrato o Estatuto Social de las Personas Jurídicas: En el contrato o estatuto social deberá contar como objeto de la sociedad, la explotación del servicio de transporte de pasajeros en general o en particular del transporte de pasajeros de carácter urbano. En caso contrario, se

Nº 4059

Corresponde Qtd. 11199/09



deberá efectuar, de resultar el oferente adjudicatario, la modificación del estatuto social antes de la firma del contrato de concesión.

Artículo 55°: Duración de la sociedad: La vigencia de la sociedad deberá extenderse por un mínimo de once años (11) años, contados a partir de la fecha de adjudicada la concesión.

Artículo 56°: Acreditación de Personería: Los oferentes deberán acreditar personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación:

1. Tratándose de sociedades colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, última modificación donde conste la designación de el/los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.
2. Tratándose de sociedades por acciones: Fotocopia certificada y legalizada en su caso, acta de asamblea inscripta en la autoridad competente que corresponda, por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Artículo 57°: Unificación de Personería: Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al / a los representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-ofertantes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

Dicha representación y poder especial deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y el o los representantes legales o convencionales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

Artículo 58°: Responsabilidad de Co-ofertantes: Cada uno de los co-ofertantes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y la adjudicación.

Artículo 59°: Extensión de la obligación: La obligación limitada y solidaria se extenderá hasta la adjudicación de la licitación y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Artículo 60°: Constitución: Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso de adjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima en la forma, plazo y condiciones establecidas en los Artículos 61, 62 y 63. El adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunadamente responsables con la Sociedad Anónima Concesionaria por todas las obligaciones contractuales por el plazo de duración del contrato. En el caso de que alguna de las firmas que componen el adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la

N° 4059

corresponde Ord. 11199/09



10245



responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta.

Exceptuase del presente artículo las Uniones Transitorias de Empresas, las cuales al momento de la adjudicación deberán acreditar el contrato constitutivo de UTE y su inscripción ante el organismo de control respectivo en los términos de los art. 378 y siguientes de la ley de Sociedades Comerciales (19550).

Artículo 61º: Plazo de Constitución: Dentro de los treinta (30) días corridos de adjudicado la licitación si el adjudicatario fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración, deberá constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima, la que a su vez gozará de Sesenta (60) días a contar de la fecha de su constitución para obtener la personería jurídica y la pertinente inscripción en la autoridad competente que corresponda. Este requisito no será necesario en caso de que como adjudicataria resulte una Unión Transitoria de Empresas.

Artículo 62º: De las Sociedades Anónimas en Formación: La Sociedad Anónima en formación, será la adjudicataria de la presente licitación y a partir de ese momento será considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria.

Artículo 63º: Acta Constitutiva y Estatutos: Los proyectos de Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales serán sometidos a consideración del Comité de Evaluación de las Ofertas en la oferta, para su previa verificación y aprobación y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios.
2. Su objeto social estará circunscripto a la prestación de servicios de transporte público colectivo de pasajeros por automotor.
3. La Sociedad tendrá una duración no menor de once (11) años a partir de la adjudicación.

CAPITULO IV

APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS, GARANTÍAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Artículo 64º: Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta la hora fijada en el llamado. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas que llegaren tarde no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir.

Artículo 65º: De la apertura del acto: Abierto el acto por el funcionario que presida, se procederá a la apertura de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se procederá a sellar y enumerar cada hoja de la carta de presentación y del sobre original, los que se agregarán al expediente licitatorio.

Artículo 66º: Del resultado del acto: Del resultado del acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada oferta y de la cantidad de hojas contenidas en cada una de ellas. Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones

Nº 4059

Corresponde Ord. 11199/09



10235



que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Este acta será rubricada por el funcionario que presida y por los oferentes que así lo quisieren.

Artículo 67°: Formulación de Observaciones: Una copia de cada una de las ofertas quedará a disposición de los oferentes para su vista durante dos (2) días. Quienes podrán formular observaciones a las presentaciones de los otros oferentes dentro de ese plazo. Vencido el plazo el Comité de Evaluación dará vista de las mismas al oferente observado quien podrá contestar dentro del plazo de dos (2) días.

Artículo 68°: De la inadmisibilidad de las Ofertas: Serán causales de inadmisibilidad de la oferta:

1. La falta de presentación de la documentación a la que se hace referencia en el Artículo 80°.
2. Cuando la oferta se aparte del pliego o ponga condiciones, formule reservas o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el pliego y fundadas en las particulares características del objeto.
3. Cuando se requieran garantías y/o aportes económicos o financieros del Estado Municipal, salvo que los mismos fueran expresamente previstos en el presente pliego.

Artículo 69°: Del Rechazo de las Ofertas: Los errores u omisiones de alguno de los requisitos exigidos para la presentación de ofertas, siempre que los mismos sean de forma y no substanciales, podrán ser subsanados dentro del plazo prudencial que fije el Comité a tal efecto.

Las causas de rechazo que no sean alegadas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

Artículo 70°: Del Rechazo en el Acto de Apertura: Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada por el Comité de Evaluación de las Ofertas y archivada por el Departamento Ejecutivo en ese mismo acto sin más trámite. Aquellas declaradas admisibles no rechazadas en el acto de apertura estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo el Comité de Evaluación proceder a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyeran causal de rechazo y para cuya determinación se requiriera un análisis exhaustivo que excediera los límites propios de un acto de apertura.

Artículo 71°: Acompañamiento de la Garantía de Oferta. Monto: Los oferentes deberán acompañar en su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta, a favor de la Municipalidad de Quilmes, por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta con más sus eventuales prórrogas de acuerdo con los Artículos 20 al 23, cuyo monto será especificado en las Cláusulas Particulares del Anexo I del presente pliego.

Artículo 72°: Formas de Constitución de las Garantías: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

1. **Plaza Bancaria:** las fianzas bancarias deberán cumplimentar las

N° 4059

corresponde Ord. 11199/09



1001. 10275. 19



siguientes exigencias para su aceptación:

- 1.1. Deberán ser emitidas a favor de la Municipalidad de Quilmes.
- 1.2. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.
- 1.3. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.
- 1.4. Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y además, habrá de ser extensivo a las eventuales prórrogas y el cumplimiento del contrato.
2. **Títulos públicos nacionales.** Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Municipalidad de Quilmes, identificándose la Licitación de que se trata. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Mensualmente se constatará la cotización a los fines de efectuar los ajustes en más o menos según haya variado la misma.
3. **Seguro de caución.** Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
 - 3.1. Instituir a la Municipalidad de Quilmes como "asegurado".
 - 3.2. En el texto deberá indicarse la licitación por la cual se contrata el seguro.
 - 3.3. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
 - 3.4. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.
 - 3.5. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.
 - 3.6. Establecer que una vez firme, el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del ente estatal asegurado, que establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél; no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
 - 3.7. Estipular que el siniestro quedará configurado -reunidos los recaudos del inciso anterior- al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.
 - 3.8. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá

4059

Corresponde Ord. 11199/09 10275



cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante en la licitación o adjudicatario del contrato, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

Artículo 73°: Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Monto: A la fecha de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en algunas de las formas previstas en el Artículo 72 y cuyo monto será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.

Artículo 74°: Falta de Garantía de Cumplimiento del Contrato: De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de cinco (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a adjudicar la concesión a la oferta que le siga en orden de méritos, y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Artículo 75°: Multa por incumplimiento de la presentación: Asimismo se aplicará al adjudicatario que haya incumplido con la presentación en término de la garantía, una multa por cada día de atraso cuyo monto será establecido en las Cláusulas Particulares.

Artículo 76°: Devolución de la Garantía de Oferta: Una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El plazo de devolución de dicha garantía es de cinco (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento del contrato presentada.

Artículo 77°: Devolución de la Garantía de Oferta de los otros Oferentes: Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los quince (15) días contados a partir del momento en que el adjudicatario suscriba el pertinente contrato de concesión.

Artículo 78°: Plazo de la Garantía del Contrato: La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el plazo de un (1) año y será emitida a favor de la Municipalidad de Quilmes. Dicha garantía deberá renovarse anualmente durante el lapso de vigencia de la concesión. El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la caducidad del contrato de concesión. La garantía podrá ser afectada al pago de multas por infracción al régimen de penalidades por infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal, en los procedimientos llevados a cabo a tal efecto por la Justicia Municipal de Faltas, haya emitido sentencia condenatoria y la misma haya quedado en forma.

Artículo 79°: Compromiso de garantía laboral: Los oferentes se comprometen a incorporar al plantel de empleados de la línea a concesionar a las personas que a continuación se detallan:

4059

corresponde Ord. 11199/69 10235

[illegible]

CAPITULO V

CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 86°: Contenido de la Propuesta: Las propuestas se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán ser presentados, cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre o contenedor el que deberá llevar en el exterior la leyenda **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PERSONAS DE QUILMES"**

1.- El sobre 1 incluirá:

1. **Solicitud de Admisión.** Será presentada con la firma del o de los que tengan la representación de quienes integran la oferta, con las siguientes formalidades:
- 1.1. Nombre del oferente y del representante: Acompañando copia del poder con facultades suficientes.
 - 1.2. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.

4059

corresponde Ord. 11199/09

4001-10275



1.3. Ratificación o cambio del domicilio especial constituido.

1.4. Declaración del Oferente: Por la cual garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se compromete a actualizarlas.

1.5. Si el oferente es un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad y se acompañará la declaración de solidaridad en los términos de los Artículos 55°, 56°, 57°, 58° y 59°.

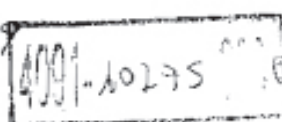
2. Adquisición del pliego: Se incluirá el recibo expedido por la Dirección General de Compras que acredite la adquisición de los pliegos de la presente licitación.
3. Declaraciones juradas: Se incluirán las declaraciones juradas por las que se manifiesta no encontrarse entre las causales señaladas en el Artículo 17°.
4. Garantía de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán incluir la garantía de mantenimiento de oferta constituida de acuerdo a alguna de las formas requeridas en los Artículos 72°, por el monto establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.
5. Documentación. Se incluirá la documentación a que se refieren los Artículos del 51° al 60° del presente pliego.
6. Copia del Pliego. El oferente deberá agregar un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y notas Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el o los representantes.
7. Situación fiscal y previsional: Se acompañará constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de ello, correspondientes a los últimos seis (6) meses. En caso de tratarse de una sociedad en formación, dichos recaudos serán suministrados con relación a los socios que originariamente concurren a integrarla, quienes además deberán acreditar no adeudar suma alguna por conceptos previsionales e impositivos.
8. Promesa de Constitución: Si el oferente fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, deberá agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral. Asimismo deberá acompañarse la situación fiscal y previsional de cada uno de sus integrantes con las constancias requeridas en el punto anterior.

II.- El sobre 2 incluirá:

1. Infraestructura disponible para los servicios: Se incluirá la documentación referente a los requisitos establecidos en las Cláusulas Particulares del Pliego.
2. Antecedentes en materia de transporte.
 - 2.1. Se adjuntarán los antecedentes que demuestren -por parte del oferente- experiencia en la explotación del transporte público por automotor de pasajeros. En estos últimos casos deberá adjuntarse la certificación pertinente por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, conjuntamente con fotocopia autenticada del permiso o contrato de concesión y detalle del parque afectado a la explotación.

Nº 4059

Corresponde Ord. 11199/09



2.2. Los oferentes que no tengan antecedentes que permitan acreditar experiencia en la explotación del transporte público por automotor de pasajeros deberán contar con un Experto Técnico (persona física o jurídica) con referencias comprobables en materia de transporte público urbano por automotor. Este Responsable Técnico podrá formar parte del Oferente, o estar vinculado al mismo a través de un Compromiso de Asistencia Técnica. Será corresponsable de la operación de los futuros servicios durante la vigencia de la concesión, en lo referente a programación horaria de vehículos y conductores, estado mecánico y condiciones de seguridad de las unidades y en general de la planificación, programación y control de la explotación.

Deberán presentarse los documentos pertinentes que a juicio del Comité avalen lo declarado por el oferente en este aspecto. El Comité podrá requerir ampliaciones o aclaraciones al oferente sobre estos puntos en caso de considerarlo conveniente, o de certificar o requerir información a terceros, en relación a las calificaciones del oferente.

2.3. La vinculación entre el oferente y el responsable técnico, deberá ser instrumentada si la empresa resultare adjudicataria. A tal fin, el oferente será notificado en forma fehaciente. Este compromiso deberá ser mantenido por un lapso no menor a once (11) años contados a partir de la firma del contrato de concesión, y solo podrá ser sustituido por otro similar, a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.

2.4. Los oferentes -individualmente o formando parte de un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o Unión Transitoria de Empresas- que a la fecha de presentación sean prestatarios de servicios de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Nacional, deberán presentar constancia expedida por la Comisión Nacional de Regulación Transporte Automotor, de que a la fecha del llamado:

2.4.1. No adeudan pagos en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte y no registran incumplimientos en la presentación de la declaración jurada de contratación de seguros obligatorios de las unidades y personal.

2.4.2. No tienen multas pendientes de pago.

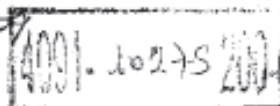
2.4.3. No registran incumplimientos en la presentación de información contable - estadística.

2.5. Los oferentes que a la fecha de presentación sean permisionarios o concesionarios de servicios de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Nacional de carácter interurbano o internacional deberán presentar además constancia de inscripción en el Registro Nacional.

2.6. Los oferentes que a la fecha del llamado sean prestatarios de servicios de autotransporte urbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional (Servicios de Oferta Libre), deberán presentar constancia de inscripción en el "Registro Nacional del Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter Urbano-Suburbano".

4059

Corresponde Qad. 11199/09



2.7. Los oferentes que a la fecha del llamado sean prestatarios de servicio de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial deberán presentar las declaraciones juradas aprobadas.

2.8. Los oferentes que a la fecha del llamado sean prestatarios de servicios de autotransporte urbano de pasajeros de jurisdicción municipal, deberán presentar constancia de que a la fecha de presentación:

2.8.1. No adeudan pagos en concepto de la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene, e Impuesto a los Ingresos Brutos.

2.8.2. No tengan multas pendientes de pago.

2.8.3. No registren incumplimientos en la presentación de información contable-estadística.

3. Capacidad Patrimonial. Toda información de contenido económico o financiero que se suministre con base en los guarismos arrojados por los estados contables, deberá expresarse en moneda nacional de curso legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación de utilizados, de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550 y la normativa sobre presentación de los estados contables vigente, con dictamen de Contador Público de la matrícula cuya firma deberá hallarse debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

3.1 Los oferentes deberán:

3.1.1. Presentar ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros anexos y notas respectivas) de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales. En caso de empresas que tengan una antigüedad menor a los tres (3) años presentarán el o los últimos ejercicios.

3.1.2. Cuando la fecha de cierre del ejercicio difiera en más de seis (6) meses de la fecha del llamado a licitación, se deberá presentar un (1) estado de situación patrimonial, de resultado, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio neto, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente que abarque desde la fecha de cierre del último balance hasta la fecha del llamado a licitación.

A efectos de la evaluación requerida en el artículo 81 inciso 2 los oferentes podrán formular un estado de situación patrimonial especial en el cual los bienes amortizables sean consignados por su valor actualizado de plaza o valor neto de realización. Dicho estado deberá estar suscripto e informado favorablemente por Contador Público competente.

Asimismo, deberán adjuntarse los antecedentes justificativos de la valuación dada a los bienes en las mismas condiciones exigidas por la disposición número 12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires para la valoración de los aportes en especial en la constitución de sociedades.

3.1.2.- Cumplir el requisito patrimonial exigido por el Artículo 31 de la

4059

Corresponde Ord. 11199/09

4091-10275 2009



Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones y, a la vez, la situación patrimonial deberá permitirle responder en forma individual o mancomunadamente en los casos de Consorcios, Agrupaciones de Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas por los compromisos asumidos en la oferta.

3.1.3.- Las empresas de transporte que mantengan contratos de explotación con sus socios, en especial aquellas que en sus estatutos o contratos de sociedad tengan prevista esa modalidad operativa, deberán consolidar la situación patrimonial y los resultados, compensando los débitos y créditos recíprocos.

Para ello se detallará el plan de cuentas y se desarrollará una exposición circunstanciada de los movimientos contables y de las registraciones respectivas, firmada por Contador Público, con certificación de firma del Consejo Profesional correspondiente.

3.1.4. Consorcios, Agrupación de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas. Los estados contables citados en apartado 80.II.3.1.1. deberán presentarse por cada una de las empresas que conformen la unión más uno consolidado que incluya la totalidad de las firmas integrantes de la unión. La información deberá incluir informe del auditor con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

4. Parque Móvil: los oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos cumplimentan las exigencias previstas a través de la Ley 13.927, sus modificatorias y las normas que en el futuro la sustituyan; y las leyes provinciales 7446/69 y 16.378/57 y sus modificatorias.

Los oferentes deberán presentar a los efectos señalados en el presente apartado, un detalle del parque móvil propuesto identificando el modelo, marca, dominio y demás características técnicas, correspondientes a cada uno de los vehículos que lo componen.

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán, en los plazos y con los alcances que fije la reglamentación respectiva, dar cumplimiento a los requerimientos.

5. Toma del Servicio. Declaración del Oferente sobre el tiempo estimado para la iniciación de la prestación de los servicios.

6. Valor por kilómetro recorrido: Los oferentes deberán presentar en la oferta el valor de kilómetro recorrido de acuerdo la estructura de costos.

Artículo 81º: Evaluación de las Ofertas. Los conceptos a incluir y las pautas para evaluación de las ofertas son las siguientes:

1. Antecedentes empresarios referidos a la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros. Se otorgará puntaje a los siguientes antecedentes:

1. Empresa operadora de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor dentro del Partido de Quilmes, de acuerdo al siguiente escalonamiento:

Nº 4059

Correspondiente Oros. 11199/09



10245



- Menos de 3 años de servicio continuo o ininterrumpido: DIEZ (10) puntos.
- De 3 a 5 años de servicio continuo o ininterrumpido: QUINCE (15) puntos.
- De 5 años a 10 años de servicio continuo o ininterrumpido: VEINTICINCO (25) puntos.
- De 10 años a 20 años de servicio continuo o ininterrumpido: TREINTA (30) puntos.
- De 20 a 30 años de servicio continuo o ininterrumpido: TREINTA Y CINCO (35) puntos.
- De 30 a 40 años de servicio continuo o ininterrumpido: CUARENTA (40) puntos.
- 40 o más años de servicio continuo o ininterrumpido: CUARENTA Y CINCO (45) puntos.

En caso de tratarse de Cooperativas de Trabajo con objeto social relacionado al transporte se le sumarán: VEINTICINCO (25) puntos.

2. Empresa operadora de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de Jurisdicción Nacional y/o Provincial fuera del Partido de Quilmes: DIEZ (10) puntos.

En caso de tratarse de Cooperativas de Trabajo con objeto social relacionado al transporte se le sumarán: VEINTICINCO (25) puntos.

3. Otras empresas de transporte: DOS (2) puntos.

4. Empresas sin antecedentes: CERO (0) punto.

Las categorías consignadas en las clasificaciones descriptas precedentemente son mutuamente excluyentes.

A los efectos de la atribución del puntaje desarrollado en el presente apartado, se considerará la documentación solicitada en el Artículo 80º.II.2., conjuntamente con los registros disponibles en la Secretaría de Transporte y Educación Vial.

En caso de Consorcios, Agrupaciones de Colaboración o Uniones transitorias de Empresas, el puntaje asignado será el que resulte del promedio ponderado en relación al patrimonio neto que surja del último balance de cada empresa, presentando de acuerdo al art. 80 del presente pliego.

A efectos del cálculo del puntaje a otorgar se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje total del grupo oferente = $\sum In$ = Sumatoria In

Siendo:

In: Puntos por antigüedad aportados por cada integrante del grupo oferente.

$In = PA \times Part.$

PA= Puntaje por antigüedad asignado a cada integrante del grupo oferente.

Part. = PN / PNT

PNT

PN 1 = Patrimonio neto de cada integrante del grupo oferente.

PNT = Patrimonio neto total del grupo oferente (sumatoria del patrimonio neto de todos los integrantes)

2. Capacidad patrimonial: Entendida como monto de patrimonio neto correspondiente al balance del último ejercicio cerrado o estado de situación patrimonial, certificados por Contador Público de acuerdo a lo prescripto en el

4059

Corresponde a la 11199/09



4091-10245 2009



Artículo 80.II.3.

Se adoptará el siguiente indicador:

I.P.N. = P.N.A./P.M.R.

Donde:

I.P.N: Índice de Patrimonio Neto.

P.N.A: Patrimonio Neto Ajustado al segundo mes anterior al de la presentación de las ofertas. Se utilizará para el ajuste el Índice de Precios Mayoristas Nivel General.

P.M.R: Parque Móvil Requerido x CUARENTA Y CINCO MIL (+5.000) boletos mínimos.

Si el cociente I.P.N. es mayor o igual a uno (1), se otorgará el puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Si el cociente I.P.N. es menor igual a treinta centésimos (0,30), se otorgará puntaje cero (0).

Si el Patrimonio Neto se sitúa en valores intermedios, se asignará puntaje en forma proporcional.

3. Material rodante ofrecido para el servicio.

1. Se otorgará hasta un máximo de ciento veintiocho (128) puntos en función de la edad promedio del parque ofertado.

2. A los efectos del cómputo de la antigüedad se considerará como año de fabricación de los vehículos el que consta en el título del automotor. La escala a utilizar será la siguiente:

0. CERO año Ciento dieciocho (118) puntos.
1. UN año Ciento seis (106) puntos.
2. DOS años Noventa y cuatro (94) puntos.
3. TRES años Ochenta y dos (82) puntos.
4. CUATRO años Setenta (70) puntos.
5. CINCO años Cincuenta y ocho (58) puntos.
6. SEIS años Cuarenta y seis (46) puntos.
7. SIETE años Treinta y cuatro (34) puntos.
8. OCHO o más años Veintidós (22) puntos.

3. Se considerará como de cero (0) año los vehículos cuyo año de fabricación coincida con el año del llamado a licitación. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UN (1) año y así sucesivamente.

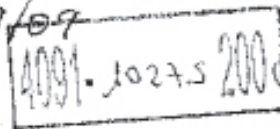
4. Se otorgarán diez (10) puntos adicionales por unidad para aquellas empresas que acrediten titularidad dominial del vehículo ofrecido. Para el caso de consorcio, agrupación de colaboración empresarial o Unión Transitoria de Empresas, la titularidad deberá recaer en alguno de sus integrantes.

5. Para el cálculo del puntaje correspondiente se asignarán los puntos a cada vehículo, se sumarán los mismos y luego se dividirá lo obtenido por el número de unidades.

6. A los efectos del cálculo descripto, los postulantes deberán acompañar un detalle con la información solicitada en el presente pliego.

4059

correspondiendo Dec. 11/99/09



Artículo 82°: Orden de mérito: El Comité de Evaluación de las Ofertas confeccionará el orden de mérito final de acuerdo con lo prescripto por el método de evaluación de las ofertas.

Artículo 83°: Igualdad en el puntaje: En caso de igualdad en el puntaje se asignará el primer lugar en el orden de mérito a aquella empresa que mayor puntaje hubiera obtenido con respecto al indicador correspondiente a Empresa operadora de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor dentro del Partido de Quilmes.

Si la igualdad en el puntaje se diera entre una empresa que ya hubiera resultado primera en el orden de mérito en un cincuenta por ciento (50%) o más de los grupos, la adjudicación recaerá sobre otra empresa.

En el caso que una empresa resulte ubicada en primer lugar en el orden de mérito elaborado con relación a más del cincuenta por ciento (50%) de los grupos, deberá optar por la adjudicación de hasta dos (2) de dichos combos; los restantes se adjudicarán a la o las empresas que resulte/n segunda/s en el orden de mérito, siempre que la diferencia de puntaje con la primera no fuera superior al diez por ciento (10%).

Si el porcentual de diferencia fuere mayor se le dará al oferente la oportunidad de igualar el puntaje de la oferta ganadora. Dicha oportunidad se hará efectiva invitando al mencionado oferente a mejorarla en un plazo de cinco (5) días. Vencido el término sin que hubiera hecho uso de la opción se continuará con el procedimiento licitatorio, adjudicándose la concesión en beneficio de la oferta que se considere más conveniente.

Artículo 84°: Reiteración en la igualdad del puntaje: Si nuevamente hubiera igualdad en el puntaje, la Autoridad de Aplicación podrá hacer recaer la adjudicación en aquella empresa que mayor puntaje hubiera obtenido con respecto al indicador correspondiente al material ofrecido para los servicios, y de persistir la igualdad, la elección recaerá respecto de aquel que hubiera obtenido con respecto a la capacidad patrimonial.

Artículo 85°: Resultados de la Evaluación: Los resultados de la evaluación se conocerán dentro de los dos (2) días, contados desde la apertura de los sobres correspondientes a las mejoras de las ofertas que sumaron igual puntaje.

Artículo 86°: Licitación Desierta: Cuando de la evaluación de las ofertas formuladas surgiera, por su baja calificación, la inconveniencia de adjudicar los servicios a los oferentes presentados, la Autoridad de Aplicación declarará desierta la licitación, procediéndose a la clausura de los procedimientos.

Artículo 87°: De la Adjudicación: Luego de recibido el dictamen del Comité sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Departamento Ejecutivo Municipal estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

El Departamento Ejecutivo podrá gestionar las mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular el Comité.

Artículo 88°: Ordenanza Definitiva de Contratación: Una vez dictada la

N° 4059

Corresponde Ord. 11199/09



4059-10295 2009



adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo, se remitirá de inmediato el expediente por el que tramite el procedimiento licitatorio al H. Concejo Deliberante, a fin que sea emitida la Ordenanza Definitiva de Contratación, en los términos del Artículo 53 y del Capítulo VII de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Tomada tal determinación se girarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para la promulgación de la Ordenanza respectiva, y la notificación de la decisión a todos los participantes del proceso licitatorio.

Artículo 89°: El adjudicatario: El adjudicatario, una vez notificado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 90° al 96°.

Artículo 90°: Dotación inicial del parque móvil ofrecido: El adjudicatario deberá presentar para la dotación inicial de vehículos la siguiente documentación:

1. Para unidades propias, título de propiedad otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a nombre de la empresa.
2. Para unidades cero (0) Km no comprendidas 1, factura de adquisición o proforma en la que consten las características de la unidad y el plazo de entrega de la misma.
3. Para el caso de contrato de Leasing, debe acompañar el contrato sellado y certificado o legalizado según corresponda, en el cual se indique fecha o plazo de entrega de la unidad que no podrá ser superior al de toma de servicio denunciado en el Artículo 80. II. 5.

Artículo 91°: Habilitación Parque Móvil: El parque móvil deberá ser habilitado con carácter previo a la fecha fijada para la iniciación de los servicios en la forma dispuesta por la reglamentación vigente. Asimismo deberán contar con los seguros correspondientes.

Artículo 92°: De la no concreción de los requisitos: La no concreción de estos requisitos implicará que la empresa no se ajustó a las condiciones de la licitación tornándose nula la adjudicación. En este caso la adjudicataria será sustituida por la postulante ubicada en el siguiente lugar en el orden de mérito.

Artículo 93°: Inconsistencias de datos: Similar temperamento se aplicará si de la verificación realizada por el Comité de Evaluación de las Ofertas a través de la Subsecretaría de Transporte y Educación Vial, se comprobare inconsistencias con los datos aportados.

Artículo 94°: Presentación de documentación: El adjudicatario deberá presentar la documentación que se detalla:

1. Título de propiedad: fotocopia certificada ante Escribano Público del testimonio de escritura legalmente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la empresa pre-adjudicataria.
2. Contrato de locación, certificadas las firmas ante Escribano Público y legalizado el instrumento.

Artículo 95°: De los contratos de locación: En el contrato de locación deberá incluirse una cláusula en la cual toda cesión, transferencia total o parcial o rescisión del contrato deberá ser notificada en forma previa a la Subsecretaría de Transporte y Educación Vial.

Nº 4059

corresponde Ord. 11/99/04



4091-10235 2009



Artículo 96°: Del locador: El locador deberá ser el titular del dominio del inmueble, a cuyo efecto se acompañará fotocopia certificada del título de propiedad a nombre del mismo o certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

La no concreción de este requisito implicará que la empresa no se ajustó a las bases del llamado tornando nula la adjudicación, siendo sustituida la adjudicataria por la postulante ubicada en segundo lugar. Similar temperamento se aplicará si de la verificación realizada por el Comité de Evaluación de las Ofertas a través de la Subsecretaría de Transporte y Educación Vial, se comprobare falsedad en los datos aportados.

Artículo 97°: Firma del contrato: Una vez cumplidos los trámites indicados, el Intendente Municipal de Quilmes suscribirá con el Adjudicatario el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la Concesión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia. En caso de que el adjudicatario no se presentarse a formalizar el mencionado instrumento, se procederá a adjudicar la licitación a la oferta que siga en el orden de mérito y a ejecutar las garantías de mantenimiento de oferta y del contrato.

Artículo 98°: Sistema de Cobro de Pasajes: El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de establecer todo sistema de cobro de tarifas.

A los efectos de la presente licitación se establece como sistema de control y pago de pasajeros el de "Tarjeta magnética" y, alternativamente el de cobro por "Máquina monedera".

Asimismo, el concesionario podrá solicitar la colocación de un módulo adicional a su exclusivo costo, cargo e instalación, sin carácter obligatorio, como medio alternativo de pago, siempre que el mismo beneficie al usuario y cumpla con todos los requerimientos en cuanto a tecnología e información requeridos por la autoridad de aplicación. El sistema adicional propuesto para autorización por el concesionario deberá ser compatible con el sistema obligatorio indicado en el párrafo anterior, no debiendo alterarlo ni suplantarlo. Por su carácter alternativo, éste sistema adicional, no será contemplado como un costo del concesionario en la estructura de costos que analice el concedente.

Artículo 99°: Obligatoriedad de colocación y funcionamiento permanente de equipos denominados GPS: Queda establecida la obligatoriedad para el oferente que resulte adjudicatario de instalar en la totalidad de las unidades equipos para seguimiento satelital de las mismas junto con los soportes técnicos y de programación que resulten necesarios para su regular y óptimo funcionamiento.

Artículo 100°: Provisión de instrumental técnico de GPS: El adjudicatario, asimismo, deberá proveer al organismo de aplicación el instrumental técnico apropiado para llevar a cabo el control de frecuencia de servicios, sistema de control de pasajeros, kilometraje, velocidad de cada unidad, tiempo de parada, y toda otra evaluación que se pueda llevar a cabo con la información proveniente de dichos sistemas.

N° 4059

corresponde Ord. 11199/09



4031-10275 2009



CAPITULO VI EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 101°: Obligaciones Contractuales: En la ejecución del contrato, el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal, obligándose a:

1. Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.
2. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
3. Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
4. Respetar las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 102°: Servicios: Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

Artículo 103°: Prestación del servicio: Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma realizadas por la autoridad de aplicación, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.

Artículo 104°: Desperfectos de Vehículos u otras causas: Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y sin cargo alguno.

Artículo 105°: Cuidado, conservación y mantenimiento: Sin perjuicio de los derechos del propietario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la oficina municipal competente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

Artículo 106°: Evolución de medios Técnicos: Las empresas prestatarias deberán utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.

Artículo 107°: De la Normativa Laboral y Previsional: Las empresas prestatarias deberán observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

Artículo 108°: De la Normativa Municipal: Las empresas prestatarias deberán

4059

Correspondiente Ord. 11199/09



4091.10275 2006



encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.

Artículo 109°: Informes Requeridos: Las empresas prestatarias deberán producir, dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.

Artículo 110°: Inspecciones y Controles: Las empresas prestatarias deberán someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad; asimismo deberá la llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe mensual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la comuna considere necesario.

Artículo 111°: Tributos: Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que gravan al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del sistema.

Artículo 112°: Estructura administrativo - contable: Las empresas prestatarias, conforme con los requerimientos que establezca el Departamento Ejecutivo, deberán proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo - contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia. La adjudicataria que fuere sociedad con objetivos múltiples deberá llevar su contabilidad separada a los efectos de la presente licitación.

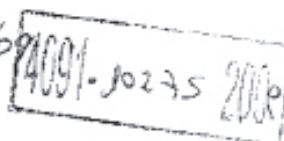
Artículo 113°: Transferencia de contrato: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión.

El concesionario para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Artículo 114°: Interrupción del servicio: Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Departamento Ejecutivo podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

N° 4059

Corresponde Ord. 11199/09



Artículo 115°: En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Artículo 116°: Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.

Artículo 117°: Reaprovisionamiento de combustible: Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.

Artículo 118°: De las paradas: Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.

Artículo 119°: Prohibiciones de consumo: Queda prohibido fumar en los vehículos o llevar cigarrillos u otros adminículos encendidos destinados a ese uso o realizar propaganda de cualquier tipo que incite al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o energizantes.

Artículo 120°: Del Libro de Quejas: Todas las empresas prestatarias deberán disponer de un libro de quejas y observaciones administrativas, que se hallará a disposición de los usuarios y funcionarios en las cabeceras de cada línea, en las oficinas administrativas de las empresas y en las oficinas y dependencias municipales.

Artículo 121°: En los libros de queja serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios, deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados, los prestatarios remitirán a la oficina municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 horas de producidas la queja, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.

Artículo 122°: La renovación de los libros de queja deberá realizarse con la anticipación necesaria y los prestatarios serán responsables de su deterioro, extracción o sustracciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

CAPITULO VII EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 123°: De las Causas de Extinción de la Concesión: La concesión se extinguirá por:

1. Expiración del plazo de la concesión
2. Mutuo acuerdo.
3. Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

4059

Corresponde Ord. 11199/09



4031-10275 2009



4. Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento del concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 124º: De la Caducidad de la concesión: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el concesionario actuare con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.
 2. Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres alternados en el año.
 3. Por transferencia o cesión del capital social, que evaluado por la Autoridad de Aplicación, importe una virtual transferencia de la concesión.
 4. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
 5. Por quiebra del concesionario.
 6. Cuando no reintegre en término, al depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.
 7. Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.
 8. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
 9. Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
 10. Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
 11. Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden, como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
 12. Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado.
 13. Por incumplimiento de la renovación de la garantía.
- Las causales enumeradas ut-supra son de carácter enunciativo, pudiendo el municipio resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o

N° 4059

Corresponde Ord. 11199/09



4091-10275 2009



circunstancias imputables al concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.

Artículo 125°: Continuación del servicio: Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta dos (2) años. En este caso la Municipalidad notificará a los concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato. En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada de continuar con la prestación del servicio, la Municipalidad queda facultada, hasta que se regularice la situación, a diagramar un sistema de emergencia con los restantes concesionarios, quedando obligados los mismos a su cumplimiento, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la firma desvinculada.

Artículo 126°: De la Rescisión por Incumplimiento del Concesionario: El Concedente podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud del Contrato, rescindir el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando el Concesionario incurriera en negligencia o incumplimiento de las acciones orientadas a obtener la personería jurídica de la nueva sociedad anónima que debe constituir quien resultare Adjudicatario del presente Pliego.
2. Cuando el Concesionario incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Concedente a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio público concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la concesión.
3. Cuando el valor acumulado de las multas aplicadas al Concesionario supere veinte por ciento (20%) de sus ingresos anuales, descontados impuestos y tasas. Dicho cálculo y apreciación lo efectuará el Concedente luego de cerrado cada período anual.

Para el cómputo de las multas, las mismas deberán encontrarse, por lo menos, firmes en sede administrativa. Asimismo, los ingresos brutos antes mencionados serán los que resulten del ejercicio anual inmediato anterior a dicho cómputo.

4. Si los accionistas gravaran o permitieran que se gravaran de cualquier modo las acciones de la sociedad concesionario sin la intervención del Concedente, y no precedieran a obtener el levantamiento del gravamen dentro del plazo que determine el Concedente.
5. Si una Asamblea del Concesionario aprobara, sin la intervención del Concedente, una reforma de los Estatutos de la Sociedad o una emisión de acciones que altere, o permita alterar la participación accionaria vigente a momento de la constitución de la sociedad, en los términos establecidos en el Pliego.

4059

CORRESPONDE ORD. 11199/09



4091-10275-2009



6. Si se transfieren acciones de la sociedad concesionario en contradicción con lo establecido en el Pliego o sin contar con la aprobación previa del Concedente.
 7. Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
 8. Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
 9. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.
 10. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
- Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Concedente podrá intimar al Concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento del rescindir el presente Contrato.
- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en caso de rescisión del Contrato por incumplimiento del Concesionario, el Concedente podrá ejecutar las garantías instrumentadas por el cumplimiento del Contrato.

CAPÍTULO VII REGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 127°: De las penalidades: Toda violación a las disposiciones contenidas en las leyes provinciales 7446/69 y 16.378/57 y sus modificatorias se regirán por disposiciones que en las mismas se establezcan.

Sin perjuicio de ello las infracciones cometidas por la concesionaria en razón de lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos anexos, serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del boleto mínimo para el servicio de transporte público de pasajeros, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa.

Los valores de dichas multas oscilarán entre 1000 y 120.000 boletos mínimos (BM).

1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

1.1.: La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta 20.000 BM.

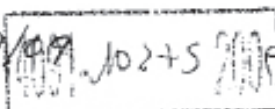
1.2.: El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de hasta 80.000 BM, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.

1.3.: La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penada con multa de hasta 20.000 BM, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

1.4.: La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecidos por el sistema vigente, será sancionado con una multa de hasta 60.000 BM, según la circunstancia de cada

N° 4059

corresponde Ord. 11199/09 102+5



caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

2: Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

2.1.: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 10.000 BM, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

2.2.: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta 20.000 BM, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

2.3.: El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta 2.000 BM.

2.4.: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta 2.000 BM.

2.5.: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta 5.000 BM.

2.6.: La conducción de pasajeros que sobrepasen del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta 2.000 BM.

2.7.: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 2.000 BM.

2.8.: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BM.

2.9.: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arribar al costón de la vereda será sancionada con una multa de hasta 2.000 BM.

2.10.: La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de hasta 2.000 BM.

2.11.: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos será sancionada con una multa de hasta 5.000 BM.

3.: Infracciones relativas al material rodante:

3.1.: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 50.000 BM por unidad en contravención.

3.2.: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 100.000 BM por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

3.3.: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con

4059

corresponde Ord. 11199/07



4001

No 275



una multa de hasta 15.000 BM por unidad en contravención.

3.4.: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 20.000 BM.

3.5.: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 2.000 BM.

3.6.: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BM por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

3.7.: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BM.

3.8.: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BM.

3.9.: La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 5.000 BM.

4: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público:

El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 4.000 BM, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

5: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con la Municipalidad:

5.1.: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 40.000 BM.

5.2.: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con una multa de hasta 40.000 BM. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de hasta 80.000 BM.

5.3.: El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con multas de hasta 2.000 BM por cada unidad que faltare en la hora.

5.4.: La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con multas de hasta 2.000 BM.

5.5.: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de

4059

corresponde Ord. 11199/09



4091-10275 : P

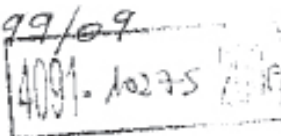


aplicación, a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 40.000 BM.
Artículo 128°: Graduación. Reincidencia: Las penalidades establecidas en los enunciados precedentes se graduarán dentro de cada figura según la gravedad de la falta, pudiendo duplicarse en caso de reincidencia, hasta el máximo permitido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

4059



corresponde Ord. 11199/09



ANEXO I

CLAUSULAS PARTICULARES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA UNA NUEVA LÍNEA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

- Enunciación del objeto:

Artículo 1º: La Municipalidad de Quilmes, realiza el presente llamado a Licitación Pública, para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros por automotor de jurisdicción Municipal, de acuerdo a la modalidad que a continuación se detalla.

- Servicios a cumplir:

Artículo 2º: Los servicios del transporte público de pasajeros por automotor de Jurisdicción Municipal que se licitan se detallan en el Anexo II del presente pliego.

- Valor del Pliego:

Artículo 3º: El pliego se adquirirá en la Dirección General de Compras de esta Comuna, sito en calle Alberdi N° 500, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, previo pago de la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000.-), el que se abonará en la Tesorería Municipal, importe no reembolsable y por el cual se extenderá un recibo donde constará la identificación del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que invoque, la declaración del domicilio real o legal y la constitución del especial. Quedará constancia en el comprobante de adquisición del pliego, cuya copia se agregará al expediente de Licitación. Se aceptará para su pago cheque certificado sobre bancos con sede en la Ciudad de Quilmes.

- Apertura de las Propuestas:

Artículo 4º: La apertura de las propuestas se realizará en acto público en la Dirección General de Compras el día 2009, a las 10:30 horas, sito en la calle Alberdi N° 500 de Quilmes.

4059

Corresponde Ord. 1199/09-10245 2009



- Personal a Incorporar:

Artículo 5°: La cantidad y especialidad del personal a utilizar por el adjudicatario para la prestación del servicio, queda librada a la necesidad del mismo. El concesionario deberá presentar una declaración jurada en la cual asume el compromiso de incorporar al personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 79° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- Garantía de la Oferta:

Artículo 6°: El monto de la garantía de la oferta es de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).-

- Garantía del Contrato:

Artículo 7°: El monto de la garantía del contrato es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000).-

- Multa por garantía del contrato:

Artículo 8°: El incumplimiento del plazo para la presentación de la GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, dará lugar a la aplicación de una multa de PESOS DOS CIENTOS (\$ 200) por día de incumplimiento.-

- Iniciación de los servicios:

Artículo 9°: El adjudicatario del servicio deberá dar inicio a los mismos dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del contrato de concesión.-

- Especificaciones Técnicas:

Artículo 10°: El adjudicatario se compromete a cumplimentar con los siguientes ítems:

10.1.- Frecuencias y Diagrama Operativo: El adjudicatario se compromete a cumplimentar las frecuencias y el diagrama operativo

Nº 4059

Corresponde Ord. 11199/09 10275



Dr. DIEGO E. CARBONE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

que se establecen en el Anexo II que forma parte del presente, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar las modificaciones que crea necesarias, tomando en consideración las necesidades del servicio. El poder concedente se compromete a autorizar variaciones de los kilómetros máximos establecidos en el presente pliego con una tolerancia de hasta el veinte por ciento (20%). Para variaciones superiores se requerirá el consentimiento del concesionario.

10.2.- Recorridos: El adjudicatario deberá cumplir con los recorridos que se establecen en el Anexo II que forma parte del presente. La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a la expansión y/o modificación urbana que sufra el Partido de Quilmes, necesidades del servicio, entre otras.

10.3.- Paradas: se cumplirá con el régimen de paradas previsto, salvo en caso de lluvias, donde los servicios deberán parar en cada esquina solicitada por el usuario.

10.4.- Vehículos: Los mismos deberán cumplir con lo establecido en las normativas en vigencia que impone la materia, sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:

10.4.1 Un mínimo de 30 asientos.

10.4.2 Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.

10.4.3 La boca de carga de combustible deberá ser exterior, evitando contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública.

10.4.4 Los pisos deberán ser de material antideslizante.

10.4.5 Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en la legislación provincial vigente (Ley 13.927) o las normas que en un futuro la sustituyan.

10.4.6 La altura no podrá ser inferior a los 190 cms. (1,90 mts).

10.4.7 Contarán al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la retira de la misma.

10.5.- Capacidad de vehículos: El adjudicatario podrá incorporar minibuses (vehículos de hasta 21 asientos) para la explotación de los mismos bajo la modalidad de servicios diferenciales. Sus recorridos, tarifas y especificaciones técnicas serán establecidos por el poder concedente.



4059

Corresponde Ord. 11899/09 10275



SEÑOR CARSON
SEÑOR CARSON
SEÑOR CARSON
SEÑOR CARSON
SEÑOR CARSON



10.6 Vehículos adaptados para personas con movilidad reducida: todo vehículo que sea habilitado a prestar el servicio conforme a la presente licitación deberá estar efectivamente adaptado y poseer los complementos necesarios para permitir el ingreso y egreso de una persona con movilidad reducida en silla de ruedas y garantizar su traslado de modo seguro. Queda prohibida la colocación y utilización de molinetes u otros sistemas que dificulten o impidan la movilidad y circulación de los pasajeros.

10.7 Antigüedad máxima del parque móvil: Se deja establecido que la antigüedad promedio del parque automotor deberá ser de siete años y medio (7,5) al momento de la presentación de la oferta. Asimismo la antigüedad permitida para toda la flota afectada a la prestación directa y permanente del servicio será de hasta doce (12) años al momento de presentación de la oferta. La flota de los denominados "plantones" deberá tener una antigüedad promedio de hasta diez (10) años con un tope máximo de hasta quince (15) años por unidad. Transcurridos los primeros cuatro (4) años y hasta el final de la concesión del servicio público, la antigüedad promedio de las flotas afectadas a la prestación directa y permanente del servicio no podrá superar los cinco (5) años, de conformidad con la progresividad de escala que a continuación se detalla:

Año del Contrato	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Antigüedad promedio	7,5	6,75	6	5,5	5	4,5	4	3,5	3	2,5	2
Antigüedad máxima	12	11,5	11	10,5	10	10	10	10	10	10	10

10.8.- Personal: El Concesionario, proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir. Sin perjuicio de esto deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el Poder Concedente, a través de la oficina Municipal que determine, llevando éste asimismo un registro de los conductores afectados a los servicios.

10.9.- Seguros: Los mismos se determinan de acuerdo a lo siguiente:



4059

Corresponde Ord.

21/99/09
4059-102-15

10.9.1 Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

10.9.2 Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

- Relaciones con la Comunidad:

Artículo 11°: El contratista será responsable de la solución rápida, cortés y razonable de todos los reclamos y servicios por parte de los usuarios. A estos efectos cada conjunto de líneas debe contar con un servicio de atención de reclamos. Estos centros deberán recibir los reclamos, quejas y sugerencias de quien se considere en derecho de realizar los mismos.

Para instrumentar lo anterior las líneas en conjunto deberán:

11.1. Habilitar un 0800 en central rotativa, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todas las quejas y sugerencias deberán ser registradas en una base de datos con lo siguiente: fecha, horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar del hecho denunciado o solicitado y tipo de observación. Se deberá registrar la persona que atendió al usuario y darle un número correlativo a todos y cada uno de los registros.

11.2. La solución de los reclamos deberá ser registrada a las 24 horas señalando la medida tomada.

11.3. El Municipio tendrá libre acceso a los reclamos y a las soluciones aportadas.

11.4. Deberán difundir y publicar las frecuencias y recorridos de las líneas en los vehículos, boca de expendio de tarjetas, refugios y/o donde la autoridad de aplicación lo disponga.

- Auditoría Social por Encuesta de Satisfacción de Usuarios:

Artículo 12°: Se deberá realizar anualmente una encuesta de satisfacción del usuario. La encuesta será supervisada por la autoridad de aplicación y el sector empresario, quedando los costos de la misma a cargo del concesionario. Los concesionarios deberán proponer al municipio la empresa de reconocido prestigio para realizar el trabajo. El tipo de encuesta y los datos



N° 4059

Corresponde Ord. 11199/09 10275



técnicos serán determinados en cada caso por la autoridad de aplicación y tendrá por objeto calificar el grado de servicio de la línea. Los resultados de la encuesta determinarán que la empresa sea calificada por los vecinos y en base a esa calificación que será tenida en cuenta al momento de evaluar su otorgamiento, la empresa podrá o no acceder a prórrogas del contrato que surjan de la presente concesión.

- CUADRO TARIFARIO:

Artículo 13 °: Se establece como cuadro tarifario del presente anexo el siguiente lo que a continuación se detalla:

13.1 Sistema de tarifas: La tarifa será percibida en la modalidad establecida por la legislación municipal vigente y en virtud de establecido en el presente Pliego.

13.2 Valor de la tarifa: La misma al momento de la licitación será la establecida en el último cuadro tarifario fijado por la Municipalidad.

13.3 Variaciones de costos: A fin de mantener el equilibrio económico-financiero del contrato se podrá revisar anualmente, por año aniversario a solicitud de la contratista, la evolución de los costos que concurren a la formación del precio cotizado; a partir del cumplimiento de las condiciones previstas por el siguiente párrafo se podrá iniciar una etapa de negociación a efectos de revisar la tarifa.

En cualquier momento del contrato, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para someter a revisión las tarifas vigentes para la prestación del servicio.

Coefficiente de variación: Se parte de un "coeficiente de variación" base igual a uno (1) al momento de la adjudicación del servicio, dicho momento será considerado inicialmente como "período 0". Se deja expresamente aclarado que este coeficiente es indicativo exclusivamente a los fines de generar el procedimiento de revisión tarifaria, pero no implica que represente matemática y contablemente el índice de costos efectivos del servicio.

Coefficiente de variación = $0,40 \times \frac{IPMComb}{IPMComb_0} + 0,40 \times \frac{IPMRep}{IPMRep_0} + 0,40 \times \frac{IPM}{IPM_0} + 0,20 \times \frac{IPMMD}{IPMMD_0} + 0,40 \times \frac{IPM}{IPM_0}$

Donde:

n: Período en que se realiza el análisis de las variaciones.

0: Período base. Inicialmente, aquel en el cual se suscribe el contrato de concesión; a posteriori, mes del último ajuste de tarifa realizado.

4059

Corresponde Ord.

11/09/09

Indices:

IPMComb: índice de precios mayoristas (capítulo Transporte y Comunicaciones, Grupo: funcionamiento y mantenimiento de Vehículos, Sub-grupo: Combustibles y Lubricantes que determine el Departamento Ejecutivo).

IW: índice de variación salarial

IPMRep: índice de precios mayoristas (capítulo Transporte y Comunicaciones, Grupo: funcionamiento y mantenimiento de Vehículos, Sub-grupo: Cubiertas, Repuestos y Reparaciones que determine el Departamento Ejecutivo).

IPMNG: índice de precios internos mayoristas nivel general que determine el Departamento Ejecutivo.

IS: índice vinculado al componente "subsídios", será confeccionado por el D. E., específicamente por la Autoridad de Aplicación.

Quando el "coeficiente de variación" se incremente en el plazo de un año indicado al menos en un quince por ciento (15%), o se reduzca en un porcentaje similar, se abrirán las negociaciones tendientes a revisar el estudio de costos y, eventualmente, la tarifa.

Si con antelación al periodo anual indicado alguna de las partes estima que se ha producido una modificación en el coeficiente de variación superior al 20% (veinte por ciento), se abrirán las negociaciones de igual modo al establecido en el párrafo anterior.

El Departamento Ejecutivo se expedirá en torno a la procedencia de la variación de la tarifa y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remitirá al Departamento Deliberativo su propuesta de variación tarifaria, para ser tratada en los términos del art. 233 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

4059

corresponde Ord. 11199/09 10275



ANEXO II

1. Objeto:

Establecimiento del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros entre cabeceras, correspondiente a la nueva línea de transporte público de pasajeros y con las modalidades que se detallan seguidamente:

1.1. Servicio Común Básico:

Es aquel que obligatoriamente debe ser ejecutado por la empresa permissionaria, respetando los parámetros operativos fijado por la Autoridad de Aplicación.

Línea Nueva:

Ida: Desde Avenida Donato Alvarez y calle 869 hasta Carlos Pellegrini y Gran Canaria

Vuelta: Desde Carlos Pellegrini y Gran Canaria hasta Avenida Donato Alvarez y calle 869.

1.1.1. Frecuencias de circulación:

H: días hábiles: cada quince (15) minutos.

S: días Sábados: cada veinte (20) minutos.

D: días domingos y feriados: cada treinta (30) minutos

Observaciones:

Los horarios denominados "pico" (de 6:30 a 8:30 - de 11:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30) se deben cumplir con la frecuencia mínima estipulada en el presente, mientras que los restantes grupos horarios pueden tener una corrección de hasta el 20 %.

2º) Las frecuencias de los días Domingos y Feriados son indefectiblemente las indicadas en el presente, excepto para el 1º de mayo que se cumplirá el servicio con la misma frecuencia pero con horario restringido de las 07:00 a las 21:00 horas.

1.1.2 Duración del recorrido: Cuarenta (40) minutos

4059

Corresponde Ord. 1199/09 10275



1.1.3. Longitud de Recorrido: Trece (13) kilómetros.

2. Parámetros Operativos:

2.1. Itinerarios entre cabeceras

Línea Nueva

Salida: Desde Avenida Donato Alvarez y calle 869, Avenida Monteverde, calle 893 (Avenida Guillermo Enrique Hudson), calle 835 (Abraham Mendelevich), Camino General Belgrano, Laprida, Urquiza, Juan Domingo Perón, Aristóbulo del Valle, Tucumán, Gran Canaria hasta Carlos Pellegrini.

Regreso: Desde Carlos Pellegrini y Gran Canaria, Aristóbulo del Valle, Islas Malvinas, Avenida Vicente López, Corrientes, Urquiza, Laprida, Camino General Belgrano, calle 835 (Abraham Mendelevich), calle 893 (Avenida Guillermo Enrique Hudson), Avenida Monteverde, Avenida Donato Alvarez hasta calle 869.

2.2. Horarios y Tiempos Operativos

El servicio común básico se prestará, entre los meses de Marzo y Diciembre y previa aprobación de los cuadros horarios por la Autoridad de Aplicación, con una frecuencia adecuada que no podrá ser inferior a la indicada en Programa Horario de circulación Semanal (punto 1.1.1)

Siempre y en todo caso, en los horarios pico deberán circular la totalidad mínima de las unidades exigidas para cada línea.

Durante el mes de Enero esta frecuencia, previa aprobación de los cuadros horarios por la Autoridad de Aplicación, podrá ampliarse hasta en un treinta por ciento (30%); mientras que, en el mes de Febrero, podrá ampliarse hasta en un veinte por ciento (20%) y diez por ciento (10%) durante las Vacaciones de Invierno.

2.3. Material Rodante:

4059

Correspondiendo Ord.

11/99/982-15 2009



El parque rodante mínimo será de veinte (20) unidades y cinco (5) de reposición.

2.4. Colores y Diseños de las unidades:

Las unidades que presten el servicio deberán estar pintadas uniformemente, identificadas con el nombre de la empresa prestataria y numeradas correlativamente.

El número de la línea deberá ser visible y encontrarse en la parte anterosuperior de la unidad así como en la luneta.

Así también las unidades que cumplan con la prolongación deberán llevar identificación del servicio, en el parabrisas del lado derecho claramente visible desde el exterior.

Previo a su incorporación al servicio deberán estar habilitadas por el organismo de aplicación.

2.5. Régimen Tarifario:

El "Servicio Común Básico", será establecido oportunamente por la Municipalidad de Quilmes.

Asimismo será de aplicación la legislación vigente o a dictarse en lo referente a "Boletos Escolares" o "Franquicias de Viaje".

2.5. Refuerzos parciales de recorridos y/o fraccionamientos:

La empresa prestataria podrá, a fin de mejorar la frecuencia de envíos y siempre con la aprobación previa del Departamento Ejecutivo, realizar refuerzos parciales de recorridos consistentes en cumplir con segmentos predeterminados de las trazas asignadas. Esta modalidad tiene como objetivo priorizar que, en los horarios denominados "pico" y/o circunstancias excepcionales que así lo requieran, se puedan incorporar unidades que, realizando sólo el tramo de la traza que traslada mayor cantidad de pasajeros, posibiliten la mejora de la prestación del servicio. La empresa prestataria podrá, siempre con la aprobación previa del Departamento Ejecutivo, realizar fraccionamientos de recorridos en las horas denominadas "no picos" consistentes en cumplir con segmentos

Nº 4059

Corresponde Ord. 11199/09
4059. 10275 2000



predeterminados de las trazas asignadas. Los cuales serán autorizados cuando de los análisis de la línea sobre la cual se solicita surja por oportunidad, mérito y conveniencia la necesidad de su realización, sin perjuicio alguno a los usuarios del servicio.

Nº 4059



QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20085-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11200/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20085-HCD-09, presentado por los Concejales JOSE MIGLIACCIO y MARIA DUBROCA. Ref.: El contenido del requerimiento formulado por la Comisión de Festejos, Eventos y Homenajes de la Ciudad de Ezpeleta, y

CONSIDERANDO

El crecimiento y progreso que alcanzó ésta Ciudad gracias al esfuerzo mancomunado de todos sus vecinos;

La importancia de los festejos con los que se conmemora cada año el Aniversario de ésta Ciudad perteneciente a nuestro Distrito;

La participación masiva de los vecinos y el esfuerzo con el que los integrantes de la Comisión de Festejos, eventos y homenajes organizan y llevan a cabo los mismos;

La oportunidad especial que constituyen los festejos del Aniversario de nuestra Ciudad para bregar por el rescate, la promoción y la permanente defensa de los valores que conforman nuestras raíces culturales en orden a reafirmar nuestra identidad;

ORDENANZA N° 11200/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Celebración de los Festejos del 137° Aniversario de la Ciudad de Ezpeleta, a celebrarse en el Período comprendido entre el 16 de Octubre y el 22 de Noviembre del corriente año con la Elección de la Reina, los Fogones y el Desfile Cívico-Militar, finalizando con un show artístico.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11200/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4060/09

QUILMES, 09 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20086-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11201/09, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20086-HCD-09, presentado por los Concejales JOSE MIGLIACCIO y MARIA DUBROCA. Ref.: El contenido del requerimiento formulado por las Instituciones que integran la Comisión de Festejos del Barrio La Paz de nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO

La importancia de los festejos con los que se conmemora cada año el Aniversario del Barrio La Paz;

La participación masiva de los vecinos y el esfuerzo y la responsabilidad con los que las Instituciones que integran la Comisión de Festejos organizan y llevan a cabo los mismos;

Que conmemorar la fundación de un barrio constituye una oportunidad especial para reunir a todas sus familias a fin de estrechar lazos de amistad, confraternidad y solidaridad;

Que también constituye una oportunidad para continuar bregando por el rescate, la promoción y la permanente defensa de los valores que conforman las raíces culturales en orden a reafirmar la identidad de una comunidad;

ORDENANZA N° 11201/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la Celebración de los Festejos del 58º Aniversario del Barrio La Paz, de la Ciudad de Quilmes, a celebrarse en el Período comprendido entre el 14 y el 20 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11201/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto de 2009.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4061/09

QUILMES, 25 de Agosto de 2009.-

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DON FRANCISCO V. GUTIERREZ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Agosto del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO

El Expte. N° 2-20105-HCD-09. Presentado por los Concejales: JOSE MIGLIACCIO, LUJAN DUBROCA. Ref.: Que el próximo 5 de Septiembre Jorge Morales se apresta a celebrar los cuarenta años con la música en el centro tradicionalista El Rodeo de Bernal, y;

CONSIDERANDO

Que los infinitos caminos transitados y que todos los lugares donde ha llegado con su música y canto, tanto en Argentina como en distintos países del mundo, no soslayaron su pertenencia a este lugar, abrazando esta tierra quilmeña como propia a pesar de ser oriundo de Rufino, Provincia de Santa Fe.

Que el reconocimiento de la gente a la carrera artística desplegada no es una cuestión menor.

Que se lo ha visto pisando los escenarios en los más variados ámbitos y en cada uno de los acontecimientos culturales, artísticos y fundamentalmente solidarios que se desarrollaron a lo largo de estos años.

Que es un artista popular argentino y un embajador quilmeño.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ORDENANZA N° 11202/09

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la celebración de los cuarenta años con la música de Don Jorge Morales a celebrarse el próximo 5 de Septiembre del corriente año en el Centro Tradicionalista El Rodeo de Bernal.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 25 de Agosto de 2009.-

Con tal motivo, me es grato saludar a Ud. con la consideración más distinguida.

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108º, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido la Ordenanza sancionada bajo el N° 11202/09 ni promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 11/09/2009.-

QUILMES, 23 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-S-2-20051-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11207/09, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11207/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la Conmemoración del Barrio Santa María –IAP– a realizarse el día 21 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11207/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4297/09

QUILMES, 23 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13435-S-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11209/09, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11209/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE, el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, de fecha 31 de Julio de 2008, cuya copia pasa a formar parte de la presente, como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: CONVALIDASE, el Acta Complementaria Número Uno al Convenio Marco de Coordinación y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Quilmes, de fecha 22 de Abril de 2009. cuya copia pasa a formar parte de la presente, como ANEXO II.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11209/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4298/09

CORRESP. ORDENANZA N° 11204/09



4091-13635 2009



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2009 - Año de la Estructura de la Nación"

CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES.

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en la Calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dra. Romina PICOLOTTI por una parte, en adelante LA SECRETARÍA; y el MUNICIPIO DE QUILMES, con domicilio en calle Alberdi 500 de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Francisco Virgilio GUTIERREZ, por la otra, en adelante EL MUNICIPIO, y

CONSIDERANDO:

Que el presente es fruto del consenso alcanzado en reconocer la importancia de la actuación de la SECRETARÍA en forma mancomunada con distintos Municipios, a los fines de implementar las políticas públicas ambientales, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Que, de tal manera, se sientan las bases del concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE, por el que se fomenta la protección ambiental, la conservación de la tierra, el aire, el agua y las zonas especiales -Ecosistemas de interés especial, Bosques Nativos, etc.-, de acuerdo a la problemática de cada Municipio y a través de distintas estrategias.

Que, con tales estrategias, se impulsa una conducta de cuidado del ambiente y, junto con las distintas políticas públicas, se propende a fin de revertir los efectos nocivos de la contaminación ambiental, con el objeto de mejorar la calidad del ambiente asegurando su sustentabilidad y la calidad de vida de los habitantes,

N° 273

01 JUN 2009

Dr. DIEGO E. CARBONE
ORDENADOR GENERAL Y RESPONSABLE
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

En copia fiel certificada
por el Sr. Intendente y
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

corresponde su causa N° 11/209/09



4091-134352000



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2008-Sec. de la Estrategia de la Gestión"

haciendo del Municipio un lugar para vivir de acuerdo al programa ambiental diseñado por la Constitución Nacional.

Que las partes reconocen que el concepto de MUNICIPIO SUSTENTABLE abarca distintos capítulos de la gestión ambiental sustentable, como la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el ordenamiento ambiental del territorio, la implementación de programas de producción limpia, la protección de los ecosistemas de interés especial, los bosques nativos y la educación ambiental, entre otros.

Que en este orden de ideas, las partes entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los residuos con destino a disposición final.

Que asimismo, coinciden en destacar la importancia de elaborar y ejecutar políticas de reconversión industrial para la producción limpia, mediante las cuales se evalúen, analicen y propongan acciones que tiendan a la neutralización y/o minimización de los efectos nocivos para el ambiente producidos por las industrias.

Que en igual sentido, las partes reconocen la necesidad de observar criterios sustentables para el ordenamiento ambiental del territorio, así como para la protección de las masas forestales nativas y los ecosistemas de interés especial, los cuales podrán enmarcar en el Programa Social de Bosques que funciona en la órbita de la SECRETARIA, entre otros.

Por todo ello, las PARTES convienen:

PRIMERA. OBJETO: El presente tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a

N° 273

01 JUN 2009

Dr. DIEGO E. CARBONE
DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

DE COPIA FIEL AUTENTICADA
POR LA SEC. AMBIENTE DES-
SUSTENTABLE

conesp. Ordenanza N° 11209/09



4091-134352008



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2008-Año de la Conservación de la Naturaleza"

desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del MUNICIPIO, a gestionar sustentablemente sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental, todo ello en base a los siguientes principios:

- 1.1. La cooperación técnica y la labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para el desarrollo sustentable.
- 1.2. El compromiso por el cumplimiento estricto y responsable de la normativa ambiental vigente.
- 1.3. El compromiso de adoptar progresivamente la mejor tecnología disponible en todos los ámbitos de gestión.
- 1.4. La necesidad de contar con un sistema de ordenamiento ambiental del territorio como principio fundamental de conservación y gestión de recursos naturales y de determinación de uso del suelo.

SEGUNDA. DESARROLLO PROGRESIVO: Cada una de las acciones, programas y proyectos que, en el marco del presente, se acuerden en el futuro, serán instrumentadas, especificadas y ejecutadas a través de Actas Complementarias, las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades de LA SECRETARÍA y EL MUNICIPIO. A tal fin, las partes afectarán los recursos humanos y financieros necesarios para su debida ejecución y cumplimiento, de acuerdo a sus respectivas posibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de común acuerdo, podrá invitarse a integrar estas Actas Complementarias a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto de los mismos, quienes asumirán, a su vez, las atribuciones, los compromisos y las obligaciones que se deriven del presente y de las Actas Complementarias respectivas, en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.

N° 273

01 JUN 2009

DR. DIEGO E. CARBONE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL
POR LA DCA. AMBIENTE y
SUSTENTABLE.

Conesp. Ordenanza N° 11209/09



4091-13435 2009



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

2008 Año de la Bicentenario de la Nación

Asimismo, la asistencia que LA SECRETARIA se obligue a brindar mediante las Actas Complementarias, estará condicionada, en su caso, al previo cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL MUNICIPIO, el que deberá ser acreditado mediante la presentación de los respectivos informes.

TERCERA. ENLACE INSTITUCIONAL: La SECRETARÍA estará representada, a los efectos del diseño, ejecución e implementación de las distintas Actas Complementarias al presente, a través de su JEFE DE GABINETE DE ASESORES, y el MUNICIPIO a través de su INTENDENTE, quienes serán los encargados de elaborar trimestralmente, en forma conjunta, un INFORME DE AVANCE comprensivo de los distintas Actas en ejecución, el que deberá presentarse a las máximas autoridades de las PARTES.

CUARTA. DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio Marco y/o de los Acuerdos Complementarios que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionadas, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado mediante la suscripción de un convenio de renovación.

SEXTA. DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones, programas, etc. que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme

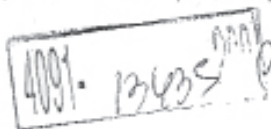
Dr. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL
de copia fiel certifi-
ca por Sec. Ambien-
y Des. Sustentable

N° 273

01 JUN 2009

conesp. Ordenanza N° 11209/09



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2008-Año de la Eficiencia de la Gestión"

a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Complementarios que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco o sus Actas Complementarias, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ...31... días del mes de Julio del año dos mil ocho.

RAMÓN V. MATIERRES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

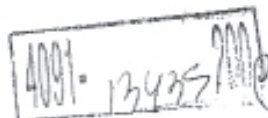
DÑA. ROMINA PICCOLOTTI
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

DR. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 273 01 JUN 2009

ES COPIA FIEL
DE COPIA CERTIFICADA
POR SEC AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Corresponde inscribirse n.º 12293/09



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2009 - Año de Honra a Raúl Scalabrini Ortiz"

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Señor Intendente Francisco V. GUTIERREZ, con domicilio en calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar, de conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES con fecha 31 de Julio de 2008, la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO, que se regula por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Que la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO tiene por objeto financiar la realización de talleres y capacitación de inspectores ambientales para llevar a cabo planes de monitoreo ambiental, inspección y fiscalización municipal, la adquisición de dos (2) unidades móviles, insumos técnicos y contratación de personal técnico para estudios de problemáticas específicas en la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; todo de conformidad a lo establecido en el Proyecto "Componente Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Quilmes" presentado por la citada Municipalidad, en el marco del programa Municipios Sustentables, el que como anexo integra la presente.

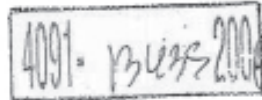
CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: El Plazo de ejecución de las actividades enumeradas en la CLAUSULA PRIMERA de la presente será

ES COPIA FIEL

Nº 274- 01 JUN 2009

Dr. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Corresponde Ordenanza N° 10204/09



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2009 - Año de Homaje a Paul Scotti Brice"

de seis (6) meses contados a partir de la acreditación de los fondos otorgados.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA: Para cumplir con las actividades enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente la SECRETARIA contribuirá con la asignación de una suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 299.750.-) destinada a solventar erogaciones correspondientes a los ítems listados en el ANEXO que forma parte de la presente, conforme a las posibilidades presupuestarias. Dicha suma tendrá carácter no reembolsable, con cargo a rendir cuentas debidamente documentadas para la MUNICIPALIDAD.

Asimismo, la SECRETARIA estará facultada para realizar los controles y auditorias que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la ejecución de las actividades enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de la totalidad de los fondos por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 299.750.-) se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la firma de la presente.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD tiene a su cargo, y por tanto es la única responsable, de la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descritas en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente; debiendo solventar con su propio peculio los gastos que requieran tales actividades.

CLAUSULA SEXTA – RENDICIÓN DE CUENTAS: La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas debidamente documentadas a la SECRETARIA. Las Rendiciones Parciales se realizarán bimestralmente desde la acreditación de los fondos. Asimismo la Rendición Final de Cuentas deberá realizarse dentro de los siete (7) meses cumplidos desde la acreditación de los fondos respectivos, salvo que, por solicitud de la MUNICIPALIDAD fundada en causas debidamente justificadas, la SECRETARIA confiera el plazo adicional que estime pertinente.

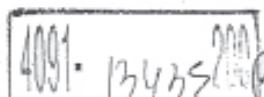
CLÁUSULA SEPTIMA – RESPONSABLES INSTITUCIONALES: A los efectos de ejecutar las actividades enumeradas en la Clausula PRIMERA de la presente Acta, la SECRETARIA actuará a través de su Dirección Nacional de Articulación Institucional (DNAI) dependiente

ES COPIA FIEL

N° 274- 01 JUN 2009

Dr. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO DE LEGACIÓN Y DESPACHO
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Corresponde numeración N° 11204/09



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

"2009 - Año de Honra a Raúl Ponsich y a la Vida"

de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales. Por su parte, a los efectos de ejecutar las actividades definidas en las Cláusulas PRIMERA y QUINTA de la presente Acta, LA MUNICIPALIDAD actuará a través de su Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo.

CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA: El plazo de vigencia de la presente Acta será de dos (2) años a partir de su celebración.

CLAUSULA NOVENA - COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: Todo tipo de comunicación institucional relativa a las actividades enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente ACTA COMPLEMENTARIA NUMERO UNO o derivadas de ésta, deberá indicar la intervención de la SECRETARÍA.

CLAUSULA DECIMA - INCUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN: El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de la suma de dinero prevista en la Cláusula CUARTA, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.849.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD: En ningún caso la SECRETARÍA será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con el personal contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones vinculadas a las actividades enumeradas en la CLÁUSULA PRIMERA, ni será responsable por reclamos efectuados por estos terceros con relación a las mismas.

La MUNICIPALIDAD y cualquier tercero que intervenga con motivo de este Acta Complementaria Número Uno, deberán mantener indemne a la SECRETARÍA frente a los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y actividades descriptas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DENUNCIA. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente mediante notificación fehaciente a los domicilios denunciados ut supra, con una antelación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total terminación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA - JURISDICCION: Para todos los efectos que se deriven de la presente Acta, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en

ES COPIA FIEL

N° 274- 01 JUN 2009

DR. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



4091- 13435200



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

"2009 - Año de Honores a Paul Probst y a la Vida"

lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ba. B., a los 22 días del mes de Abril del año 2009.

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. ROMEO MÁXIMO BIBILONI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

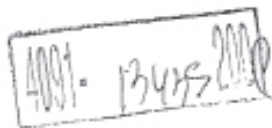
ES COPIA FIEL

Nº 274-

01 JUN 2009

Dr. DIEGO E. CARRILÓN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

comprobar existencia N - 1127109



ANEXO




DR. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO DE INDAPI
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE QUIXADÁ
ES COPIA FIEL

Nº 274 01 JUN 2009



Correspondencia N° 11.209/09

MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alberdi 598, Quilmes
Tel: 4255-7001
www.quilmes.gov.ar

4091-13435 2009P



**SECRETARÍA DE MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA NACIÓN**

PROGRAMA MUNICIPIOS SUSTENTABLES

COMPONENTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES, PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

6
#

7

Dr. DIEGO E. CARRONE
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y DESPACHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

N° 274- 01 JUN 2009

-2008-



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alameda 500, Quilmes
Tel.: 4253-7001
www.quilmes.gov.ar

4091-13445 2009



Desarrollo Puntualizado del Programa.

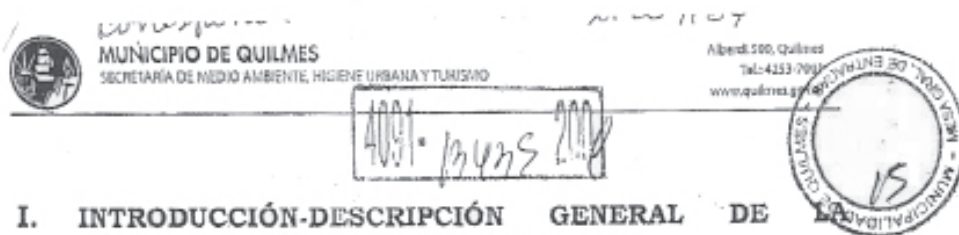
- I. Introducción-Descripción general de la situación ambiental del Municipio.
- II. Solicitud de Financiamiento-Descripción general de la propuesta.
- III. Objetivos Generales.
- IV. Objetivos Específicos.
- V. Resultados esperados.
- VI. Cronograma inicial de acciones.
- VII. Recursos humanos aportados por el Municipio y solicitados.
- VIII. Referente Técnico.
- IX. Consideraciones Finales.

6
7
MUNICIPIO DE QUILMES

Dr. DIEGO E. CARBONE
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

Nº 274 - 01 JUN 2009



I. INTRODUCCIÓN-DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

El municipio de Quilmes se localiza en el eje sudeste de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) sobre el margen derecho del estuario del Río de la Plata y a 17 Km. del centro de la ciudad de Buenos Aires. Los 98 kilómetros cuadrados del partido de Quilmes se dividen básicamente en dos formatos: la zona costera, con sus amplias franjas de humedales y manchones de selva marginal en sus límites norte y sur, y el resto del partido, que es una llanura del tipo bonaerense con una meseta que corren de norte a sur.

Su población es de setecientos veinte mil (720.000) habitantes y cuenta con un desarrollo industrial importante, cuestión que trae como resultado dos observaciones interesantes, la primera es que la convierte en una de las Ciudades más importantes del conurbano bonaerense, y la segunda, no menos importante, es que este desarrollo industrial ha traído aparejado un impacto ambiental notablemente desfavorable en el distrito.

La variada gama de industrias que se encuentran emplazadas en Quilmes, que comprende industrias textiles, metalúrgicas, papeleras, curtiembres y refinerías entre tantas otras, nos obligan a paliar casi a diario con los más diversos tipos de contaminación. Los residuos peligrosos, domiciliarios y patogénicos, son arrojados a basurales o volcados en arroyos o en el Río de la Plata provocando un daño ambiental de muy difícil reparación.

La capacidad operativa del Municipio resulta a veces sobrepasada por la realidad ambiental que se presenta día tras día. Los residuos que generan las fábricas son arrojados indiscriminadamente en cualquier sitio sin importar las consecuencias que esto produce.

Los basurales a cielo abierto, los asentamientos poblacionales y las fábricas clandestinas son factores con los que se convive a diario en la labor medioambiental y de higiene urbana, y que dificultan la proyección a futuro de una ciudad más limpia, menos contaminada y con desarrollo sostenible.

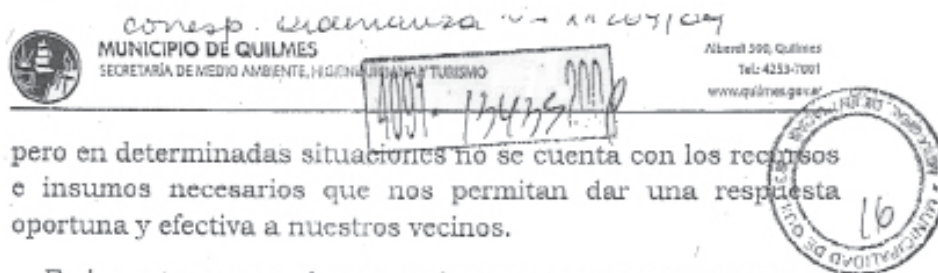
Los esfuerzos y las acciones de la Municipalidad en estos cinco (5) meses de gestión han sido muchos y contundentes,

ES COPIA FIEL

Nº 274-3

01.11.2009

Dr. DIEGO E. CARBONE



pero en determinadas situaciones no se cuenta con los recursos e insumos necesarios que nos permitan dar una respuesta oportuna y efectiva a nuestros vecinos.

Es importante mencionar en el presente proyecto, sólo con el objeto de dar a conocer los orígenes de los problemas de recursos humanos con los que esta secretaría se enfrenta, que la gestión anterior había disuelto la "Secretaría de Medio Ambiente y Producción", cuestión por la cual hoy nos encontramos realizando una tarea de "reconstrucción" institucional del espacio. Al asumir la intendencia el último 10 de diciembre se ha creado nuevamente la Secretaría de Medio Ambiente pero comprendiendo también otras áreas institucionales como son Higiene Urbana y Turismo.

No se encuentra en ejecución en este momento ningún tipo de proyecto o programa que atienda a fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio ante el problema concreto de la contaminación. Si se estudian diversas propuestas de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, como ser el Programa Social de Bosques (PROSOBO) como alternativa para una futura reforestación de zonas que hoy son basurales a cielo abierto. Además, en el transcurso de la gestión evaluaremos diferentes propuestas tanto de la Provincia de Buenos Aires, como del PNUD, organismo de Naciones Unidas para el desarrollo de América Latina.

Los principales problemas medioambientales del Municipio en la actualidad son, a saber:

- 1- Contaminación de ríos y arroyos;
- 2- Contaminación de napas freáticas;
- 3- Contaminación del aire;
- 4- Suelos a remediar;
- 5- Basurales a cielo abierto.

Estos problemas son una prioridad en nuestra gestión. El objetivo no es sólo encontrar una solución inmediata y efectiva a estos conflictos, sino también, proyectar una estrategia a futuro de prevención y de recuperación de los espacios contaminados.

ES COPIA FIEL

D. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 274-



MUNICIPIO DE QUILMES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alberdi 500, Quilmes

Tel: 4253-7663

www.quilmes.gov.ar

4091-13435 2009



II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

La intención es dotar al Municipio de Quilmes de la capacidad adecuada y del equipamiento necesario para dar una batalla de iguales a la contaminación que nos aqueja.

Hemos planificado las siguientes actividades e individualizado los recursos que consideramos medulares para llevar adelante nuestra propuesta de gestión ambiental y desarrollo sostenible:

• Talleres y Capacitación de inspectores ambientales.

Capacitación profesional especializada destinada al personal municipal respecto de cómo encarar las diferentes situaciones socio-ambientales con las que se enfrentan y deben paliar a diario, para que puedan: identificar focos de contaminación, dar una respuesta rápida y eficaz a la situación concreta, encauzar el problema del modo administrativamente correcto, y conocer los procedimientos respectivos para poder ejercer de forma adecuada las facultades de policía de las cuales el Municipio es titular.

Desarrollar talleres o jornadas internas de debate dentro de la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo de la Municipalidad para generar propuestas y escuchar opiniones que surjan de los mismos inspectores, ya que son ellos los que conocen y recorren el territorio, y por lo tanto son quienes pueden hacer aportes valiosos para mejorar la calidad de la gestión.

Desarrollar también talleres con agentes externos al Municipio, como ser profesionales o técnicos convocados para que instruyan al personal municipal sobre materias específicas, por ejemplo, sobre como manipular o detectar materiales contaminantes tóxicos, y problemáticas actuales, como puede ser nuevas formas de contaminación.

Cabe señalar la importancia de desarrollar talleres barriales de concientización ambiental con el objetivo de revertir problemas propios de la convivencia urbana, creando en la comunidad una conciencia ambiental más acentuada y responsable sobre los cuidados en espacios verdes vecinales.

El plazo para el desarrollo de las actividades de capacitación, dependerá de la evaluación que la institución y/o entidad

ES COPIA FIEL

Nº 274 - 5 01 JUN 2009

D. DIEGO E. CARBONE
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPIO DE QUILMES



MUNICIPIO DE QUILMES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alberdi 590, Quilmes

Tel: 4253-7001

www.quilmes.gov.ar

contratada haga tanto de la situación ambiental del Municipio, como del capital humano calificado con el que se dispone. Nuestra intención es recurrir a Universidades, ONG'S e Institutos especializados en esta problemática para obtener de ellos propuestas sobre cómo abordar este eje del proyecto, y optar por la que mejor atienda a las intenciones del Municipio, las necesidades de la Secretaría y a las demandas concretas de los vecinos.

• Contrataciones

Es indispensable para el desarrollo de los objetivos que este Municipio se ha propuesto:

- 1- Acceder a la contratación de profesionales y técnicos, para que integren el equipo de la Secretaría de Medioambiente con el objeto de obtener más personal calificado y optimizar así la calidad del control y de la prevención de accidentes ambientales.
- 2- Contratar equipos o técnicos para estudiar una problemática específica, para que elaboren un plan de acción sobre el tema, busquen una solución factible o prevean sobre futuras consecuencias.

• Equipamiento/Recursos Físicos

Resulta indispensable intensificar el trabajo territorial desde el Municipio para estar en contacto directo con los problemas ambientales que nos golpean, para oír los reclamos y las propuestas de los vecinos, para que los agentes contaminantes se alerten de que el control es constante. Por ello es necesario dotar a la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo de unidades móviles más para poder abarcar de manera uniforme todos los barrios y asentamientos del partido de Quilmes.

Consideramos, que el dinamismo en la gestión y la celeridad en la entrega de respuestas concretas son factores determinantes para el éxito de esta propuesta, por ello es necesario proveer de mayor equipamiento de oficina, como ser: mobiliario, fotocopiadora, notebooks, PCs, teléfono fax, impresoras, entre otros.

Insumos Técnicos: equipamiento específico para realizar mediciones, controles y relevamientos que nos permitan óptimos resultados en la obtención de soluciones en la problemática de la contaminación, como ser: Medidor de Cobre

ES COPIA FIEL

Nº 274 - 01 JUN 2009

DIEGO E. CARBON
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alberdi 500, Quilmes
Tel: 4233-7001
www.quilmes.gov.ar



calibrable, Medidor portátil de pH/ORP/ISE/°C impermeable en otros.

Por lo detallado anteriormente es que se solicita a esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación nos provea los fondos para el financiamiento de este proyecto sobre Fortalecimiento Institucional, los que pasamos a enumerar a continuación:

Tabla de costos estimados para la implementación de la propuesta:

Requerimiento	Valor por Unidad	Valor Final
Vehículo Utilitario RENAULT Kangoo 2 Comfort 1,6 CD 5vt 1PL	\$ 42,850	\$ 42,850
Insumos Técnicos	\$ 15,000	\$ 15,000
Notebook Compaq E755 LA	\$ 2,800 3 unidades	\$ 8,400
Teléfono fax PANASONIC Alta voz Digital Duplex Display LCD sin luz	\$ 600	\$ 600
Camioneta TOYOTA HILUX Doble Cabina 4x2 DX 2,5 litros -manual	\$ 82,900	\$ 82,900
Contrataciones	\$ 100,000	\$ 100,000
Capacitación	\$ 50,000	\$ 50,000

*Los valores de referencia están sujetos a las posibles variaciones del mercado.

Presupuesto final del Proyecto: \$299, 750 (doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos).-

ES COPIA FIEL

Nº. 274-

01 JUN 2009

7

Dr. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



COMUN. emananza N° 11209/09
MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alameda 200, Quilmes
Tel: 4253-7001
www.quilmes.gov.ar

4091-13435



III. OBJETIVOS GENERALES.

Los objetivos generales que nos proponemos alcanzar con este proyecto son:

1-Optimizar de la calidad de gestión de la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo;

2-Dinamizar la búsqueda de soluciones a los problemas de gestión ambiental del Municipio.

Los mismos son disparadores iniciales que comprenden metas genéricas, de las cuales derivan los objetivos específicos y atienden a una universalidad de conflictos que hemos desarrollado al comienzo de este proyecto. Creemos que estos Objetivos Generales engloban la problemática de la Secretaría dado que, al optimizar la calidad de la gestión y dinamizar la búsqueda de soluciones, se generaría una base institucional sólida a partir de la cual las restantes problemáticas serían abarcadas de modo más uniforme y organizado.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

En directa relación con los Objetivos Generales surgen los objetivos específicos, los cuales atienden a problemáticas concretas y buscan soluciones oportunas en el mediano plazo. A saber:

- 1- Controlar y regularizar el daño ambiental con personal altamente calificado.
- 2- Capacitar en forma constante al personal de la Secretaría.
- 3- Dotar a la Secretaría del equipamiento necesario para una gestión dinámica.
- 4- Impulsar la concientización comunal sobre responsabilidad ambiental.

ES COPIA FIEL

Dr. DIEGO E. CARBONE
PRESIDENTE LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 274 - 01 JUN 2009



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alberdi 593, Quilmes
Tel: 4253-7001
www.quilmes.gov.ar

En respuesta a la denuncia N° 11209/09

4091. 13435/09



V. RESULTADOS ESPERADOS.

Los resultados que buscamos alcanzar como consecuencia directa de los objetivos propuestos, tanto específicos como generales, podríamos separarlos en dos aspectos diferentes en cuanto a su incidencia, los cuales desarrollaremos a continuación:

- **Resultados que repercuten directamente en la calidad de vida de los quilmeños y en la situación ambiental del Municipio:**

El fin último de toda acción que se emprenda desde un órgano de gobierno es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que conforman la comunidad de que se trate. Por ello creemos que los resultados que esperamos obtener desde esta iniciativa, deben en gran parte, incidir en la generalidad de la población del partido. Hechos concretos, perceptibles, como ser:

- 1-Presencia efectiva en los problemas puntuales de contaminación del Municipio en las calles;
- 2-Respuestas oportunas y eficaces a los constantes reclamos atendidos por la Secretaría;
- 3-Producir un cambio real en la situación ambiental del partido, la cual, es dable destacar, es alarmante.

- **Resultados que inciden en la performance de la gestión de gobierno:**

Muchos de los objetivos propuestos en este proyecto de fortalecimiento institucional están pensados sobre la base optimizar la calidad de la gestión de gobierno, por lo tanto, los resultados que apuntamos a obtener, también, van a contribuir en el buen desempeño de la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo. A saber:

- 1-Lograr las mediciones de contaminación necesarias para poder encarar las políticas adecuadas a la problemática de la contaminación en particular;
- 2-Con el equipamiento necesario dinamizar las acciones emprendidas y la gestión en sí misma;
- 3-Obtener una mejor calificación del capital humano que conforma el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo.

ES COPIA FIEL

N 274 09 JUN 2009

DR. DIEGO ESCOBAR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE, URBANISMO Y TURISMO

Alberdi 900, Quilmes
Tel: 4253-7991
www.quilmes.gov.ar

40031-13435/09



VI. CRONOGRAMA INICIAL DE ACCIONES.

Entendemos que las acciones antes descriptas deben instrumentarse con el carácter de urgente, debido a que la mayoría de los problemas que azotan al Partido no nos dotan de un tiempo de gracia como para dilatar la búsqueda de soluciones.

Estimamos que la implementación de este proyecto nos insumirá entre seis (6) y diez (10) meses para su normal desarrollo. Incidirá en el plazo de duración la propuesta de trabajo que nos ofrezcan los agentes capacitadores. Desarrollamos un cronograma tentativo de inicio de acciones, el cual, tal como hemos aclarado precedentemente, podrá variar según los tiempos que estimen necesario los capacitadores.

	Mes 1°	Mes 2°	Mes 3°	Mes 4°	Mes 5°	Mes 6°
A						
B						
C						

*Mes 1°: corresponde al mes de inicio del proyecto.

* Los recuadros sombreados corresponden al tiempo de ejecución de la propuesta.

A: Corresponde a las acciones de capacitación prevista en el proyecto.

B: Corresponde plazo de compra de los recursos técnicos.

C: Corresponde a las acciones de contratación.

Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL

Nº 274 - 01 JUN 2009

DR. DIEGO E. CARBONI
SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Avenida 200, Quilmes
Tel: 4353-7001
www.quilmes.gov.ar



VII. RECURSOS HUMANOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y SOLICITADOS.

1-La Municipalidad de Quilmes aportará al presente proyecto de fortalecimiento institucional mayoría de recursos humanos propios de la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo. Serán estos los encargados de moldear en la realidad cotidiana de los quilmeños los cambios que pretendemos lograr.

Nuestro equipo se encuentra conformado por un total de sesenta y cuatro (64) personas, ocho (8) de las cuales son personal de planta permanente de la Municipalidad. Todo este equipo estaría a disposición de las propuestas e iniciativas que surjan desde este proyecto, para ejecutarlas y para contribuir en el mejoramiento de la calidad ambiental del distrito.

2-En cuanto a los recursos humanos que se solicitan por intermedio del presente, se requieren con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento del equipo propio. Así las contrataciones irán destinadas a puntos estratégicos de la propuesta aquí presentada. Tal como lo hemos enunciado precedentemente, consideramos a la parte técnica medular en el buen desarrollo de políticas medioambientales innovadoras, cuestión que torna esencial aumentar nuestro capital humano calificado al respecto.

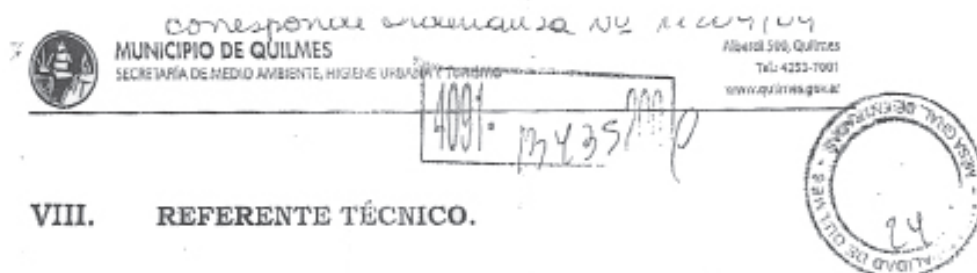
Incorporar profesionales que nutran a nuestra gestión de nuevas ideas, de nuevas propuestas y que nos doten, si es el caso, de soluciones superadoras, es primordial para obtener el fortalecimiento institucional que el Municipio de Quilmes requiere en este área.

También se requiere de expertos que formen a los recursos humanos propios. Capacitar a quienes hoy forman parte del equipo de la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo es mejorar la calidad de ejecución de las políticas futuras, y es calificar la labor de los actores que conforman el equipo de nuestra gestión.

ES COPIA FIEL

Dr. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y ESPADO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 274 - 01 JUN 2009



VIII. REFERENTE TÉCNICO.

- Dra. GONZALEZ Gabriela Luz

Asesora Letrada, Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo, Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

DNI: 22.032.647

Teléfono: 011- 4224 9835

Celular: 011- 1566217711

- Srta. CHARRUFF Alejandra Carolina

Asesora, Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo, Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

DNI: 32.285.543

Teléfono: 011- 4224 9835

Celular: 011- 1565281399

ES COPIA FIEL

DR. DIEGO E. CARBONE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

N° 274 - 01 JUN 2009



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Alameda 900, Quilmes
Tel: 4251-344
www.quilmes.gov.ar

4091-13435 0



IX. CONSIDERACIONES FINALES.

Durante el desarrollo de esta propuesta de Fortalecimiento Institucional para la Secretaría de Medio Ambiente, Higiene Urbana y Turismo de la Municipalidad de Quilmes, hemos intentado describir del modo más objetivo posible la situación ambiental del Municipio, la realidad institucional de la Secretaría y la propuesta que creemos operativa para lograr eficiencia, celeridad y calificación en la entrega de respuestas concretas a los vecinos.

Destacamos, a su vez, la importancia de capacitar a los integrantes del equipo municipal de la Secretaría de Medio Ambiente como herramienta para calificar e incentivar la labor del personal.

Consideramos todo lo antes expuesto fundamental para poder diagramar una política ambiental a largo plazo. Pensar un Partido limpio, sano y con desarrollo sustentable tiene como contrapartida la implementación de acciones concretas y efectivas desde el Municipio, que posibiliten una mejora real de la situación ambiental de Quilmes, una solución a los puntos de conflicto más preocupantes y un mecanismo de prevención que nos permita detectar la problemática desde su origen.

FRANCISCO V. GUTIÉRREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ES COPIA FIEL

DR. DIEGO E. CARBONE
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 274 - 01 JUN 2009

QUILMES, 23 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10423-B-08 y Agdos. Alcances 1 y 2 ha sancionado la Ordenanza N° 11210/09, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11210/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transmisión de dominio a título gratuito del bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Manzana 35, Parcela 9d, el cual constituye excedente fiscal por plano 86-106-2008, ubicado en la calle 12 – Alsina N° 332/34 de la Localidad de Quilmes, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial 9533, a favor de BENEDETTO, Gustavo Enrique.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el expediente 4091-10423-B-2008 y Alcance 1.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11210/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4299/09

QUILMES, 23 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-66208-B-86 y Agdo. 4091-63458-S-85 ha sancionado la Ordenanza N° 11211/09, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009, que dice:

ORDENANZA N° 11211/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTÍCULO 1°: DICTASE esta Ordenanza como "Fe de Erratas" de la Ordenanza N° 10955/08, sancionada el 12 de agosto del corriente año, MODIFICÁNDOSE

ARTÍCULO 1°: Donde dice "Sra. SOTELO MARÍA LUISA, D.N.I. 5.707.469." Debe decir "Sra. SOTELO MARIA LUISA, D.N.I: 5.707.460".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11211/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4300/09

QUILMES, 30 de septiembre de 2009.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20210-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11228/09, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Sep-

tiembre de 2009, que dice:

VISTO:

El Expte. N° 2-20210-HCD-09, presentado por los Concejales LIDIA ZARATE, MARIO SAHAGUN, EDUARDO SANCHEZ, RAQUEL VALLEJOS. Ref.: La presentación efectuada por el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 83 de la localidad de San Francisco Solano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la declaración de interés municipal de la Muestra Itinerante "Hacer Memoria" que se llevará a cabo entre los días 1° y 15 de Octubre del corriente año en la sede de dicho Instituto, ubicada en la calle 844 N° 2.270 de la mencionada localidad, como asimismo que el Departamento Ejecutivo colabore a una mayor difusión de dicho evento.-

Que de la mencionada muestra participarán Memoria Abierta, asociación civil integrada por cinco organizaciones de derechos humanos: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; Centro de Estudios Legales y Sociales; Fundación Memoria Histórica y Social Argentina; Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y el Servicio de Paz y Justicia; como así también la Comisión Provincial por la Memoria – Museo de Arte y Memoria.-

Que el evento estará conformado por las Muestras: "XX años del Nunca Más" consistente en un recorrido fotográfico por los sucesos ocurridos desde la asunción del ex Presidente Raúl R. Alfonsín hasta la entrega del informe y edición del Nunca Más y la Marcha de la Resistencia. "Represión en la Cultura" consistente en la presentación de 38 cuadros que ponen de manifiesto la forma en que actuaba la censura del régimen represor. "La Voz de Solano" consistente en un homenaje que realizarán los alumnos del Centro de Estudiantes del Instituto al citado periódico.-

Que, como mencionan los recurrentes en su presentación, este tipo de "actividades están destinadas a promover aquellos valores universales basados en la dignidad de las personas, profundizando el grado de compromiso y responsabilidad con valores tales como la búsqueda de la verdad, la promoción del bien común, la justicia, la solidaridad, la libertad y el entendimiento; reconociendo, comprendiendo y respetando los valores individuales y grupales que conviven en la sociedad". Que, como también agregan, la comunidad de nuestro distrito no escapó a la acción sistemática de represión llevada a cabo por la última dictadura militar, siendo numerosas las personas desaparecidas, entre las que se encontraban estudiantes secundarios y universitarios, docentes, obreros, delegados sindicales, médicos y enfermeras, abogados, periodistas y empleados municipales.-

ORDENANZA N° 11228/09

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la Muestra Itinerante "Hacer Memoria" organizada por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 83 de la localidad de San Francisco Solano, que se llevará a cabo entre el 1° y el 15 de Octubre del corriente año en la sede de dicho establecimiento educacional.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas que estime corresponder para una amplia cooperación Municipal en la difusión del mencionado evento y para un mejor desarrollo del mismo.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

OMAR MAJO

Secretario Legislativo

GUSTAVO FILARETI

Presidente H.C.D. de Quilmes

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

decreta:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11228/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Septiembre de 2009.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y ARCHIVESE.-

Dr. WALTER A. DI GIUSEPPE

Secretario Legal y Técnico

FRANCISCO V. GUTIERREZ

Intendente

Dto. N° 4688/09

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gabriel Santinelli

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656

de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

Alberdi 500

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259